

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62. Madrid-9. Teléf.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 58 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios de las calles Cabañas de Palomeras, Acceso Segundo, Acceso Cuarto y Nuevo Trazado, del distrito de Vallecas, la Comisión Permanente del día 19 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Corviam, S. A.", "Construcciones Rico, S. A.", "Coesga, S. A." y "Tebasa, Sociedad Anónima".

Eliminando el de don Francisco Martínez Marín.

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas en esta fase de la licitación tendrá lugar el día 12 de julio próximo, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.723)

### licitación pública

Objeto: Subasta de enajenación de 35 vehículos automóviles formando cinco lotes independientes, con sus correspondientes permisos de circulación.

Tipo: Los precios tipos serán de: Lote número 1, 150.000 pesetas; lote núm. 2, 28.000 pesetas; lote número 3, 15.000 pesetas; lote número 4, 45.000 pesetas, y lote número 5, 225.000 pesetas; que serán ingresadas en Arcas municipales conforme determine Intervención.

Pagos: El importe de la adjudicación será ingresado en Arcas municipales con anterioridad a la retirada de los vehículos y, en todo caso, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Garantías: Provisionales, 3.000 pesetas lote número 1; 560 pesetas lote número 2; 300 pesetas lote número 3; 900 pesetas lote número 4, y 4.500 pesetas lote número 5. La garantía definitiva está exenta en esta licitación por tratarse de una venta al contado.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de enajenación de 35 vehículos automóviles formando cinco lotes independientes y con su correspondiente permiso de circulación, ofrece los siguientes precios:

Lote número 1, ..... pesetas.  
Lote número 2, ..... pesetas.

Lote número 3, ..... pesetas.

Lote número 4, ..... pesetas.

Lote número 5, ..... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 21 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.724)

### Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

#### EDICTO

Instruido y aprobado el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, bocas de riego y canalización de alumbrado en la avenida de Monforte de Lemos y Arzobispo Morcillo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se expone al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

El expediente citado podrá ser examinado en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento núm. 1) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.719)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por "Agrícola Industrial Ganadera, S. A.", titular del coto privado de caza menor matrícula M-10.078, denominado "La Cepilla", sito en el término municipal de Navalagamella (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto matrícula M-10.078, denominado "La Cepilla", sito en el término municipal de Navalagamella.  
Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero debe-

rán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (O.—28.766)

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Resolución de junio de 1979 de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicaciones en Manzanares (Ciudad Real).

Objeto: Contratación de las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicaciones en Manzanares (Ciudad Real).

Tipo de licitación: 63.730.191 pesetas. Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid), planta séptima, y en el Edificio de Comunicaciones de Ciudad Real, en horas de oficina.

Garantía provisional: 1.274.604 pesetas. Clasificación exigida: Grupo C, categoría d.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 19 de julio, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta S, del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos (planta cuarta) del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid, a las doce horas del día 30 de julio de 1979.

Madrid, junio de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—6.601) (O.—28.767)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MOTO VESPA, S. A."

Visto el Convenio Colectivo de la empresa "Moto Vespa, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes, tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Resultando que de conformidad con la vigente normativa se ha sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual se ha pronunciado favorablemente a la homologación solicitada, si bien condicionando la misma a que lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio no puede ir en contra de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Convenios Colectivos en su nueva redacción por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo cumple con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, contando, por último, con el informe favorable de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en los términos antes expresados, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Moto Vespa, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre.

2.º La presente homologación se entiende, asimismo, sin perjuicio de que lo dispuesto en el artículo 6.º del Convenio no puede ir nunca en contra de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Convenios Colectivos en su nueva redacción por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en el sentido de que se aplica este Convenio con exclusión de cualquier otro durante todo el período de su vigencia.

3.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 1 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Sección I.—AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.º *Territorial.*—El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que "Moto Vespa, S. A." tiene en la actualidad o pueda tener en el futuro en la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Personal.*—Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio afectan a todos los productores actuales y a los de nuevo ingreso, con exclusión de los directores, jefes de sector y jefes superiores (exceptuados por propia voluntad, libremente manifestada), que son de libre designación por la Empresa, por lo que quedan excluidos del cómputo y mejoras incluidas en este Convenio.

Art. 3.º *Temporal.*—1) Vigencia: El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 1979 y durará hasta el 31 de diciembre de 1979.

Si se homologara con fecha posterior al día establecido por el comienzo de su vigencia, los efectos económicos se retrotraerán para todos los productores desde el 1 de enero de 1979.

Art. 4.º *Prórroga.*—Quedará prorrogado tácitamente de año en año natural, si con tres meses de antelación a su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas no se hubiera denunciado por alguna de las dos partes contratantes.

#### Sección II.—GARANTIA Y REPERCUSIONES FUTURAS.

Art. 5.º *Garantía personal.*—Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a la cifra global y en cómputo anual, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecida en el presente Convenio.

Art. 6.º *Incidencias futuras en el presente articulado.*—Durante la vigencia del presente Convenio de "Moto Vespa, Sociedad Anónima" no serán de aplicación ulteriores convenios de ámbito local, comarcal, provincial e interprovincial, así como resoluciones o disposiciones legales, salvo que cualquiera de ellos dispusiera mejoras que, respecto a conceptos análogos, supusieran en su conjunto y en cómputo global anual condiciones superiores a las establecidas en el Convenio de "Moto Vespa, S. A.", en cuyo caso sólo el exceso resultante sería de aplicación automática al Convenio de "Moto Vespa, S. A." en el capítulo concreto correspondiente.

Los conceptos análogos a considerar serían: primeramente, conceptos retributivos; en segundo lugar, vacaciones, festividades y horario anual y, por último, condiciones sociales, que han de ser considerados cada uno de estos tres grupos por separado.

#### Sección III.—DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 7.º *Comisión Paritaria.*—Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse por la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye la siguiente Comisión Paritaria, integrada por cuatro representantes designados por la Empresa y cuatro productores designados por el Comité de Empresa, todos ellos elegidos entre los miembros de la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Representantes Económicos:  
Don Lorenzo Muñoz Moral.  
Don Ricardo Cucala Máñez.  
Don Carlo Mario Zuchelli Zuchelli.  
Don José Luis París Berraondo.

Representantes Sociales:  
Don Rodolfo Fernández Rodríguez.  
Don Eusebio Alonso Berzal.  
Don Pantaleón Oviedo Arcís.  
Don Vicente Aceituno Caballero.

Durante la vigencia del presente Convenio los representantes Sociales citados continuarán como tal Comisión Paritaria, aunque ya no pertenezcan al Comité de Empresa.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el su-

puesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado en su totalidad y actual redacción.

Art. 9.º *Clasificación profesional.*—Todos los productores serán clasificados profesionalmente por la Empresa de acuerdo con lo que marque la legislación vigente, para el trabajo o función que efectivamente desarrollen, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica (artículos 16 y 32).

Los recibos mensuales de haberes, expresarán la categoría profesional reglamentaria del productor dentro de la Empresa.

Art. 10. *Organización del trabajo.*—A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, el Comité de Empresa o, en su caso, los trabajadores de la Empresa representantes del personal, tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su reglamento.

La reestructuración de las secciones y las variaciones de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de métodos, etc., se regirán por los artículos 6, 25 y 26 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y por lo tanto su aplicación será facultad de la Empresa, pero los productores disconformes tendrán derecho a informar al Comité de Empresa, que atenderá las reclamaciones que planteen los afectados por estas medidas.

Con estricta aplicación de lo establecido en los artículos 11 y 73 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se establecen las siguientes definiciones:

#### DEFINICIONES

##### 1. Tipos de actuación:

**FACTOR DE ACTUACION.**—Es la relación entre el tiempo CONCEDIDO (tiempo tipo de ejecución o *seleccionado*, más los *suplementos* de tiempos otorgados para recuperación o descanso, necesidades fisiológicas, etc.) para un trabajo y el tiempo INVERTIDO en la realización del mismo. Se establecen las siguientes definiciones del factor de actuación:

— Actuación mínima exigible: 100 por 100 F. A.

— Actuación correcta: 130 por 100 F. A.

— Actuación óptima: 133 por 100 F. A.

1. **ACTUACION MINIMA EXIGIBLE (100).**—Es la que debe alcanzar, como mínimo, todo operario con la debida capacidad y práctica en condiciones normales.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 100 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,25 metros por segundo (4,5 kilómetros-hora).

El rendimiento mínimo es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible, por un operario, en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

2. **ACTUACION CORRECTA (130).** Se ha determinado a efectos de nuestros Convenios Colectivos particulares de Empresa, en un 30 por 100 normalizado, de incremento sobre la actividad mínima exigible.

El rendimiento correcto es el que corresponde a trabajo realizado a actividad correcta, por un operario, en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

3. **ACTUACION OPTIMA (133).**—Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo. Supone el límite superior de actuación de un operario normal, máximo admitido sin que su logro continuado pueda perjudicar la salud del mismo.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 133 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,66 metros por segundo, que equivale a 6 kilómetros-hora, aproximadamente.

El rendimiento óptimo es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

##### 2. Formas de actividad:

1. **Actividad sin incidencias:** Se considera que haya lugar a actividad sin incidencia en todos los casos en que el productor, una vez superado el período de adaptación (correspondiente a la admisión en prueba), pueda desarrollar sin entorpecimiento el trabajo asignado.

2. **Actividad reducida:** Es aquella actividad que el productor ejerce en una función distinta a la de su habitual cometido, tales como:

- Cambio de puesto de trabajo.
- Trabajo nuevo en un mismo puesto.
- Pruebas de máquinas, herramientas, utillaje, etc.
- Manutenciones varias.
- Actividades extralaborales, mandadas por la Empresa, etc.

3. **Parada de actividad:** Se considera que haya parada de actividad en aquellos casos en que el productor no ejerce actividad por causa de fuerza mayor, tales como:

- Falta de agua, gas, energía eléctrica, etc.
- Falta de material o de trabajo.
- Averías.
- Siniestros, etc.

**Capacidad disminuida:** Todos aquellos trabajadores, que por accidente de trabajo o enfermedad profesional con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la Empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

**Tiempo normal:** Se entiende por tiempo normal de cada operación, para trabajos a incentivo directo, el tiempo seleccionado para la ejecución de la misma, según el método establecido con factor actuación = a 100 por 100.

Para trabajos nuevos, el Departamento de Tiempos comunicará tiempos provisionales y reajustables dentro de un plazo máximo de tres meses, siempre y cuando en este plazo dicho trabajo se haya puesto en serie.

Los tiempos normales de las operaciones se comunicarán por escrito a los interesados antes del comienzo de los trabajos, directamente por el Departamento de Tiempos o a través de sus jefes respectivos.

Si por algún motivo sufriera variación el tiempo normal, será comunicado por escrito a los operarios interesados y surtirá efectos desde la notificación, sin efectos retroactivos.

**Tareas:** La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores distintas, pero dentro de su categoría profesional de las habitualmente encomendadas, siempre que no sean vejatorias o denigrantes (de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 11, 25 y 26 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica).

**Revisión de tiempos:** La Empresa podrá proceder a la revisión de tiempos:

- 1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso
  - 2.º Por error de cálculo o de apreciación al establecerlo.
  - 3.º Si en el trabajo hubiese habido variación en el número de trabajadores o cualesquiera otra modificación en las condiciones de aquél.
- La revisión no podrá tener en ningún caso carácter retroactivo.

Una variación de métodos por el productor, no estando autorizado a ello, le implicará la correspondiente sanción.

Igualmente, podrá procederse a la revisión de tiempos a instancia del propio trabajador, si estudiado según el artículo 10 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se considerara procedente.

Sistemas de incentivo: La determinación de emplear el sistema de trabajo a prima, tarea o incentivo, será de libre iniciativa de la Empresa y preceptiva para el productor.

El sistema de prima podrá ser directa o indirecta.

1. Trabajo a prima directa: Se entiende por trabajo a incentivo directo aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la Empresa, es económicamente medible y controlable por medio de un sistema de tiempos.

Esta modalidad de trabajo podrá ser a incentivo individual o colectivo, a juicio potestativo de la Empresa, en función de las características del trabajo a desarrollar.

2. Trabajo a prima indirecta: Se entiende por trabajo a incentivo indirecto únicamente aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la Empresa, no es económicamente medible mediante un sistema de tiempos.

Art. 11. *Repercusión en los precios.* Ambas representaciones hacen constar que los aumentos pactados llevan anejo la correspondiente repercusión en el costo de la mano de obra, dando lugar al correlativo incremento en los precios de los productos fabricados por la Empresa.

Es evidente y se pone de manifiesto que en esta decisión interviene el convencimiento de que las tasas de productividad, que razonablemente deberían alcanzarse, habida cuenta de las perspectivas del sector, han de ser sensiblemente inferiores a los aumentos que se originen.

## CAPITULO II

### JORNADA, CALENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS

#### Sección I.—JORNADA Y CALENDARIO.

Art. 12. *Jornada laboral.*—Los horarios que se convienen para trabajar en jornada continuada —según se estableció al instaurarse por el III Convenio Colectivo Sindical de "Moto Vespa, Sociedad Anónima"— están supeditados al compromiso por parte de los productores de que realicen, en dichos horarios reducidos, la producción media individual que efectuaban con los horarios anteriores.

Se conviene efectuar para 1979, por empleados y operarios, un total de doscientos cuarenta días laborables anuales (ver calendario anexo), con el horario anual y diario que se establece a continuación:

A) Empleados: Efectuarán una jornada de ocho horas siete minutos diarios de presencia (de siete horas treinta y ocho minutos a quince horas cuarenta y cinco minutos —con veinticinco minutos de comida intermedios—), que suponen siete horas cuarenta y dos minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil ochocientos treinta y siete horas/año.

Caso de segundo turno efectuarán una jornada de siete horas cincuenta y dos minutos diarios de presencia (de quince horas treinta y tres minutos a veintitrés horas veinticinco minutos —con diez minutos de bocadillo intermedios—), que suponen igualmente siete horas cuarenta y dos minutos de trabajo real.

B) Operarios: Efectuarán una jornada de ocho horas quince minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a quince horas cuarenta y cinco minutos —con veinticinco minutos para comida intermedios—), que supone ocho horas cinco minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil novecientos treinta y dos horas/año. La reducción establecida por este artículo no implica, por este concepto, aumento en la percepción económica anual.

El turno de tarde efectuará una jornada de ocho horas quince minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a veintitrés horas cuarenta y cinco minutos —con diez minutos para bocadillo intermedios—), que suponen igualmente ocho horas cinco minutos de trabajo real.

Art. 13. *Caleendarios laborales.*—Partiendo de la base convenida en el artículo

anterior de horas reales y efectivas de trabajo/año productor como dividendo, se confeccionarán los calendarios laborales, determinándose de común acuerdo el divisor compuesto por los días a trabajar y el cociente resultante será el número de horas diarias de trabajo real y efectivo. Dicho período diario de trabajo está compuesto por la jornada ordinaria —que es la que se hacía en el Convenio anterior sobre determinados días de trabajo (considerados los puentes)— y complementada con el tiempo de recuperación independientemente de aquella y correspondiente para poder librar determinados días hábiles (deducida la reducción de horario concedida).

La Empresa acepta los calendarios laborales propuestos por el personal, en la inteligencia de que toda interrupción para comida o bocadillo, abonada sin incentivo, sea aceptada por la autoridad laboral. Caso de ulteriores decisiones o disposiciones legales en materia de jornada (incluido vacaciones) habrán de aplicarse sobre la base del horario anual previsto y, consecuentemente, se modificará el calendario laboral para que resultasen las horas anuales de trabajo efectivo convenidas (ver artículo 6.º).

Los productores se comprometen a realizar el trabajo a turno cuando las necesidades de producción así lo aconsejen dicha decisión empresarial, avisando con la antelación suficiente, según legislación.

#### EXCEPCIONES:

Quedan expresamente pactadas como excepciones a la jornada continuada, al horario normal de jornada corta y al horario normal, las siguientes:

1. Excepción a la jornada continuada: Se establece la de los productores en los locales de exposición, viaje en comisión de servicio, asistentes técnicos, delegaciones, inspecciones regionales en zona y destacados en aquellas ubicaciones que por su conexión con el público deberán seguir efectuando su actual jornada partida durante todo el año.

2. Excepción al horario normal de jornada corta semanal: Se establecen las dos siguientes: a) afectos al sector comercial (inspectores, asistentes técnicos, etcétera) que, por su función, deberán seguir efectuando —en viaje— la jornada larga semanal, sin librar sábados ni puentes; b) los productores en comisión de servicio, igualmente deben efectuar la jornada larga semanal, independientemente de la subsiguiente flexibilidad en el horario cuando están en fábrica.

3. Excepción al horario normal de subalternos: Se mantiene el de vigilantes en fábrica, en turno de ocho horas (siete horas treinta y cinco minutos de trabajo real y veinticinco minutos de interrupción para la comida). Los vigilantes-serenos en los locales de exposición, harán horario fijo nocturno (sin percepción de nocturnidad), descansando una noche a la semana. Los vigilantes, en aplicación de la ley de Jornada Máxima, podrán hacer y percibirán como normales, a prorrata, hasta setenta y dos horas semanales. Igualmente, a los chóferes de nuevo ingreso se aplicará el artículo 101 de la ley de Jornada Máxima.

#### Sección II.—VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 14. *Vacaciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veintiocho días naturales continuados, durante el mes de agosto.

Los menores de dieciocho años disfrutará las vacaciones continuadas que les corresponda según la legislación vigente (artículo 27.3. de la ley de Relaciones Laborales).

Art. 15. *Disfrute.*—El período de disfrute anual de vacaciones queda fijado en el artículo anterior y se plasmará en los correspondientes calendarios anuales.

La Dirección se reserva la facultad de que sean realizados aquellos trabajos mínimos imprescindibles durante el período de cierre de vacación. Al personal que por lo indicado anteriormente no pueda disfrutar sus vacaciones en el período señalado en el calendario anual, la Empresa deberá comunicárselo con dos meses de antelación, al objeto de que éste solicite, dentro de los quince días siguientes a su

notificación, el período que elige para su vacación anual y que deberá disfrutar dentro del correspondiente año natural (enero a diciembre). La Dirección, dando preferencia dentro de la respectiva función laboral al más antiguo en el servicio, resolverá lo procedente, a la vista de las causas alegadas, pudiendo o no acceder a lo solicitado.

La vacación no se interrumpe en el supuesto de que concurren, dentro de la misma, algunas de las causas que dan lugar a licencia retribuida, excepto el matrimonio, que interrumpe la vacación.

El productor que ingrese, causa baja, cumpla servicio militar, tendrá derecho al disfrute de vacaciones en proporción al tiempo laborado, computándose el año a estos efectos de 1 de agosto a 31 de julio, por meses completos, considerando como tal más de quince días retribuidos. En los días que hubiesen de trabajar durante el cierre de fábrica por vacaciones, podrán ser acoplados a las funciones precisas. En el supuesto de que no se pudiera dar ocupación efectiva, la Dirección podrá determinar que disfrute la totalidad de las vacaciones de cierre de fábrica y, en dicho caso, percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Todos los productores con una antigüedad en la Empresa superior a cinco años, tendrán derecho a dos días más de vacaciones. Los de diez años de antigüedad en la misma o más, tendrán derecho a cinco días. Estos días de exceso de vacaciones por antigüedad serán disfrutados a petición del interesado, de acuerdo con la Dirección de la Empresa, dentro del año natural en curso. Dicho exceso puede ser abonable y laborable, a solicitud del interesado, si hubiera precisión de su trabajo. Una vez rechazada por la Dirección la petición del productor de disfrutar uno o varios días del exceso de vacaciones en una fecha concreta, habrá de ser atendida esta solicitud en la segunda petición que presenten, formulada antes de los quince días siguientes a la primera denegación.

Cuantía: Por los días de vacaciones todos los operarios percibirán en la oportuna liquidación los correspondientes haberes de mensualidad normal (referidos a la prima media resultante del trimestre anterior trabajado al mes en que se disfrute), más los pluses que marca la legislación.

Los empleados percibirán en proporción a su mensualidad normal.

Todos los productores que tengan menos de un año de servicios, percibirán exclusivamente la parte correspondiente a sus días de vacaciones.

Art. 16. *Horas extraordinarias.*—Dado que los calendarios laborales pactados son compensados en cómputo anual, se considerarán como horas extraordinarias las horas que sobrepasen los horarios diarios establecidos en el presente Convenio.

Se acuerda que la primera hora y segunda, al día, sean a un precio, y las restantes a otro, fijos por cada categoría profesional, según tabla anexa, más antigüedad.

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador; con las salvedades expresadas en dichas disposiciones legales.

A los niveles salariales, desde encargado inclusive y superiores (véanse tablas anexas) que realicen horas extraordinarias sin abono directo, se les seguirán abonando en cuenta, como anteriormente, para compensar eventuales ausencias justificadas.

Igualmente, los productores en comisión de servicio no perciben horas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en la excepción 3 del artículo 13 por lo que respecta a vigilantes y chóferes.

Los eventuales permisos particulares se concederán con la obligación de recuperar las horas perdidas en su primera liquidación mensual correspondiente, considerándose, a tal efecto, efectuada la recuperación con las primeras y segundas horas extraordinarias a abonar en dicha liquidación y, caso de no ser suficientes, se cubrirán con las restantes. En caso de no ser necesario dicha recuperación, a juicio de la Empresa, serán descontadas en la primera liquidación mensual.

## CAPITULO III

### PERCEPCIONES ECONOMICAS

#### Sección I.—PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 17. Todas las retribuciones a percibir por el personal de "Moto Vespa, Sociedad Anónima" quedan encuadradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación de Salarios, y Orden de 29 de noviembre de 1973 que lo desarrolla, en los epígrafes y apartados enumerados a continuación.

Las percepciones de los productores de "Moto Vespa, S. A." se establecen y así deben ser consideradas en su conjunto y en cómputo global anual. Estas pueden desglosarse en los siguientes conceptos retributivos mensuales principales:

- Sueldo/salario normal (convenio):
  - Sueldo/salario base.
  - Premio productividad/prima o incentivos.
  - Plus Convenio.
  - Premio asistencia y puntualidad.
- Otros conceptos remunerativos (graciables):
  - Retribución voluntaria.
  - Plus "ad personam"/gratificación.

Los primeros se denominan "convenidos" por su característica primordial de ser variados en subsiguientes Convenios, siendo iguales para cada categoría profesional reglamentaria y únicos a tener en cuenta en futuras revisiones salariales colectivas. Los denominados "graciables", comprenden: A) La posible retribución voluntaria, resultado de la adecuación de cada retribución particular existente en la antigua valoración de tareas al pasar a la actual configuración del sueldo/salario normal y que mientras no se reabsorba en salario base y prima por futuros incrementos por modificación de categoría profesional tendrá la misma consideración de sueldo/salario base; B) El plus "ad personam" y gratificación que la Empresa puede conceder libremente, como complementos del puesto de trabajo, son compensables y reabsorbibles en futuros incrementos salariales.

#### Art. 18. *Sueldo/salario normal:*

##### 1) EMPLEADOS Y SUBALTERNOS

El sueldo normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios.

Los auxiliares con más de cinco años de servicios como tales (Adm. Org., Lab...) tendrán, al menos, el sueldo normal mensual que para la inmediata categoría superior (de 2.ª, Adm., Téc. Org., Anal.) esté establecida, en tanto no les corresponda ascender, aunque cotizando a la Seguridad Social por lo establecido para esta última categoría.

A) Sueldo base mensual: Está integrado por el respectivo sueldo inicial o base reglamentario de cada categoría profesional, incrementado con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad fijada para aquél.

B) Premio de productividad: Este premio será fijo durante la vigencia del presente Convenio, salvo que el empleado o subalterno efectúe un manifiesto bajo rendimiento voluntario y continuado, único caso en que dejará de percibir la parte correspondiente, independientemente de la sanción a que hubiera lugar (quedando a salvo el recurso del interesado ante la Magistratura de Trabajo), habida cuenta de ser instituido en el VII Convenio en íntima conexión con el rendimiento habitual.

C) Plus Convenio: Cantidad fijada para el año 1979 para cada categoría profesional (véase tabla salarial), comprensiva del incremento lineal último y del incremento porcentual del actual Convenio.

Los empleados y subalternos afectos a la Dirección Comercial que, por su función, deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el sueldo base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación del Convenio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos), sociales, horario y jornada, etc., habrá de estarse a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con los resultados de las ventas.

Los subalternos y empleados auxiliares de nuevo ingreso entrarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el sueldo base en prueba, y durante el período de aprendizaje (máximo tres meses), como mínimo obtendrá el base, más premio de productividad, para terminado dicho aprendizaje obtener la retribución fijada en la tabla salarial de Convenio para dicha categoría. Los empleados con categoría de oficial (administrativo, técnico organización, laboratorio, delineante), ingresarán normalmente por la inferior categoría profesional de oficial o delineante, con el sueldo base correspondiente a la categoría asignada, mínimo a obtener durante el período de prueba; durante el aprendizaje (máximo tres meses) obtendrá como mínimo el sueldo base, más el premio de productividad, e irá ascendiendo —con el sueldo correspondiente a la categoría— paulatinamente a juicio de su jefe, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la tuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma. El personal empleado de superior categoría de nuevo ingreso, habida cuenta de las dificultades y experiencia que requiere el mando, especialización de la función o primer empleo de los titulados con enorme bagaje teórico y nulo práctico, por lo que pudiera claramente significarse la característica primordial de aprendizaje y correlativa enseñanza en tales ingresos, se convendrá por escrito la categoría profesional de entrada y sucesivas, así como emolumentos, fuera de Convenio, de forma tal que automáticamente, si no se hubiese alcanzado antes, al cumplir los tres años de su ingreso se dé por finalizada la puesta en marcha y asignada categoría y emolumentos correspondientes a la categoría para la que se le haya contratado.

El empleado y subalterno ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —período establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba, o dieciocho meses el personal de superior categoría (delineante proyectista, jefe administrativo, organización... etc.) la categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

2) OPERARIOS

El salario normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios:

A) Salario base mensual: Está integrado por los respectivos salarios iniciales o base reglamentarios, diarios, de cada categoría profesional, incrementados con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad establecida en tabla salarial. El salario día de festivos y días libres es el mismo que el salario base diario de los días laborables, incluidos los veinticinco minutos para comida (siete horas treinta minutos de trabajo real y efectivo + veinticinco minutos de comida = siete horas cincuenta y cinco minutos de abono).

B) Prima o incentivo: Este concepto se calculará aplicando el tanto por ciento equivalente al factor de actuación correspondiente sobre el salario base hora efectiva (a efectos de tal abono son siete horas treinta minutos de trabajo real y efectivo por compensación de librar determinados días hábiles —deducida la reducción de horario convenida—).

El trabajo a prima directa se remunerará de forma tal que a una percepción a rendimiento mínimo exigible o factor de actuación 100 por 100, le corresponderá exclusivamente el salario base establecido para su categoría profesional, incrementándose su incentivo en igual proporción que se incrementa el F. A., por lo que a rendimiento óptimo o F. A. 133 por 100 le corresponde un incentivo consistente en el 33 por 100 sobre la percepción a rendimiento mínimo o salario base.

El trabajo a prima indirecta será remunerado fijándose el F. A. o rendimiento

por su jefe, asesorado por el Departamento Análisis Tiempos, correspondiéndole percibir el equivalente establecido a los primistas directos para tal factor de actuación.

Revisión de primas, destajos o tareas. Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuarán con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndoseles la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

Retribución de las diversas formas de actividad.—Se regula la percepción correspondiente a las diversas formas de actividad definidas anteriormente, de la siguiente manera:

1. Actividad sin incidencias.—Se retribuye según lo establecido en los artículos anteriores, en función directa de la actuación individual del operario o de la colectiva del grupo.

2. Actividad reducida.—A efectos de retribución será considerada como actuación mínima exigible (F. A. 100 por 100).

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo se haya efectuado por conveniencia de la Empresa, o que a un mismo puesto de trabajo hayan sido asignados trabajos nuevos, el trabajador pasará a la modalidad de actividad sin incidencias, garantizándole la Empresa, por un período de un mes, la media de incentivo devengada en los tres meses precedentes al cambio.

3. Parada de actividad.—Si la duración previsible de esta parada así lo aconsejara y siempre que fuera inferior a cinco días consecutivos, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar que el personal afectado no venga a fábrica, salvo que se le pueda utilizar en otros menesteres de similar, inferior o superior categoría. En ambos casos será siempre retribuido con el salario correspondiente a su categoría o superior, en su caso, y con la media del incentivo obtenido en los tres últimos meses trabajados.

Si en el caso previsto en el párrafo anterior el personal afectado no viniera a fábrica por un período superior a cinco días, pasados dichos cinco días abonados como en aquél se establece, los días en subsiguiente parada de actividad serán siempre retribuidos con el salario correspondiente a su categoría, pero sin incentivo.

En situaciones especiales de trabajo, como crisis u otras catastróficas, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar el adelantar el disfrute de las vacaciones parcial o totalmente para toda la fábrica, con el abono expresado en el artículo 15 del presente Convenio, independientemente de la tramitación legal de los expedientes oportunos, si con tal medida no se previera solución a la situación.

4. Reconocimientos periódicos y consulta médica y A. T. S.—El tiempo invertido en el reconocimiento periódico se abona con la media de prima del mes en curso; la consulta médica y A. T. S. será retribuida siempre sin incentivo.

Todos estos cambios de actividad serán reflejados por medio de la correspondiente comunicación que dirigirá el jefe inmediato del operario afectado a los departamentos correspondientes. Solamente será tenido en cuenta el tiempo superior a quince minutos, por fracciones de este período de tiempo.

5. Capacidad disminuida.—En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la Empresa, el productor en tal estado, determinado por el Médico de la Empresa y con conocimiento del Comité de Seguridad e Higiene, percibirá, a partir del momento de su eventual asignación al nuevo puesto de trabajo, el salario correspondiente a la categoría en que este puesto de trabajo esté enclavado. Las primeras veinticuatro horas de trabajo en el nuevo puesto devengarán además el incentivo correspondiente al nuevo salario base a factor de actuación 100 por 100. Transcurrido este límite de tiempo el trabajador pasará a la moda-

lidad de actividad sin incidencias con la prima directa o indirecta que correspondiera a su actuación, aunque garantizándole la Empresa, por un período de un mes, la media del tanto por ciento índice de actuación obtenido en los últimos tres meses de trabajo, si bien aplicado sobre el salario base correspondiente al nuevo puesto.

C) Plus Convenio: Cantidad fijada para el año 1979 para cada categoría profesional —véase tabla salarial— comprensiva del incremento lineal último y del incremento porcentual del actual Convenio.

Los operarios afectos a la Dirección Comercial que por su función deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el salario base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación de Convenio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos) sociales, horario y jornada, etc., habrá de estarse a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con las necesidades e inconvenientes de su gestión.

Los operarios de nuevo ingreso, no cualificados, ingresarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el salario base en prueba; el especialista de ingreso, o de segunda, al terminar el período contractual y quedar fijo en plantilla, pasará a obtener el nivel salarial de especialista de primera. Los operarios cualificados de nuevo ingreso, entrarán normalmente por la inferior categoría profesional de su grupo, con el salario base correspondiente a la categoría profesional asignada, como mínimo, durante el período de prueba; paulatinamente, a juicio de su jefe, irá ascendiendo, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la tuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma.

El operario ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia, y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —período establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba la categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

Art. 19. Otros conceptos remunerativos:

1) Plus "ad personam" y gratificaciones.—La Empresa, a su juicio, podrá conceder retribuciones voluntarias "ad personam" y gratificaciones por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, y de la forma de realizar tal actividad, por lo que no tendrá carácter consolidable (D. 2380/73), pudiendo ser compensable y absorbible en ulteriores mejoras salariales de Convenio.

Estas no se regirán por Convenio, quedando fuera del mismo y no computables a ningún efecto, ni se actualizarán con motivo de las diversas revisiones salariales del Convenio, por su característica de concesión graciosa de la Empresa.

2) Premio de asistencia y puntualidad. Se establece este premio, devengado por días de trabajo efectivo, en la cuantía de 40 pesetas/día laborado y abonada mensualmente tanto para los empleados (excepto nivel salarial de oficial 1.º y otros y superiores —véase tabla salarial—) como para la totalidad de los subalternos y operarios, al cumplir conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Terminar la prueba (abono desde el 1.º del mes siguiente).
- b) No haber tenido incidencia en la ficha de reloj ni en la actividad laboral normal.

Se entiende por incidencia en la ficha de reloj: a) ausencia justificada (permiso particular) o injustificada; b) cualquier falta de puntualidad, rigurosamente observada en cada media jornada, salvo servicio o cambio de horario o turno comunicado por el mando respectivo al jefe

de personal; c) cualquier falta de fichaje, salvo servicio o comisión.

Si se ha tenido alguna incidencia de las anteriores expresadas (salvo vacaciones anuales o días libres según calendario laboral "Moto Vespa, S. A.", que no se computan a uno u otro efecto), independientemente de la posibilidad de aplicación de la oportuna sanción, según el Reglamento de Régimen interior, se aplicará la siguiente tabla de pérdida diaria de la cuota de asistencia y puntualidad:

Incidencias	Pérdida de la cuota de asistencia y puntualidad
1	1 día
2	2 días
3	3 días
4	6 días
5	Todos los días trabajados en el mes

Las tres primeras incidencias de falta de puntualidad en la entrada a fábrica (bien en la mañana, turno de tarde o noche) tendrán un margen de tolerancia de tres minutos cada uno, como máximo.

Art. 20. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, nocturnos y jefatura de equipo.—La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad (hasta que desaparezcan dichas condiciones por mejoras de instalaciones o procedimientos) y el suplemento de nocturnidad (al laborarse entre las veintidós y las seis horas, salvo contratación específica para trabajo en tales horas), que en el futuro tendrán una compensación económica porcentual, según ley, sobre el salario base mínimo interprofesional, expresamente se conviene para el presente se abonen con las cantidades establecidas en la tabla salarial anexa.

Dicha bonificación se reducirá a la mitad si se realizara el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a sesenta minutos continuados por jornada, sin exceder de media jornada. En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, la bonificación establecida en la tabla salarial se incrementará en un 25 por 100 si concurren dos circunstancias de las señaladas y en un 50 por 100 si fuesen las tres. El suplemento de nocturnidad se percibirá con independencia de las bonificaciones que pudieran tenerse en concepto de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Segue suprimido el pago aparte del plus de jefe de equipo, por estar incluido en la remuneración del nivel salarial de tales mandos.

Art. 21. Suspensión o interrupción del trabajo.—En todo caso de suspensión o interrupción del trabajo que no fuera por los motivos anteriormente expresados y definidos en el número 3, apartado 2, artículo 10 del presente Convenio, los productores no tendrán derecho durante la misma al sueldo/salario base, premio de productividad/incentivo, premio de asistencia ni complementos salariales de puesto de trabajo o consolidados, salvo disposición legal que expresamente regular dicha situación. (Igualmente da lugar a la correlativa deducción de sextas partes de domingos, así como de lo correspondiente a pagas extraordinarias.)

Art. 22. Liquidación mensual.—En aplicación del Real Decreto-ley 39/78, de 5 de diciembre, la Empresa abonará a todos los productores la liquidación mensual por banco.

Los operarios, aunque sigan devengando un jornal diario por horas, percibirán igualmente una única liquidación mensual el mismo día de percepción de los empleados (último día laborable de cada mes).

Todos los productores percibirán, en su primer abono, una liquidación mensual igual a la que normalmente perciben y las posibles diferencias se regularizarán en el siguiente mes, y así sucesivamente.

Sección II.—COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art. 23. Plus de antigüedad.—Se sustituyen los quinquenios legalmente establecidos por una retribución periódica anual cada tres años de servicio efectivo, computándose la antigüedad y el derecho

a su percepción según determina para aquéllos el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Los trienios de efectividad absorberán los quinientos por antigüedad a todos los efectos jurídicos. Es evidente que no constituyen base de cálculo para otras percepciones.

Los trienios de efectividad se devengarán a partir de la fecha en que se cumplan cada tres años de trabajo efectivo, si bien, cuando tal fecha se cumpla en los días 1 al 15, se percibirán desde el primero de mes, y cuando se cumpla del 16 al 31, se percibirán desde el primero del mes siguiente. La antigüedad que se computa para trienios será la de la fecha de ingreso en fábrica, y para botones, aspirantes y aprendices, al cumplir los dieciocho años.

Se considera como servicio efectivo a estos efectos, el tiempo de ausencia por comisión, vacaciones, licencias retribuidas, servicio militar, enfermedad y accidente de trabajo. Toda otra ausencia — injustificada, excedencia... — será descontada.

La cantidad que corresponda, según los trienios devengados, se hará efectiva de una sola vez al cumplimiento de la anualidad posterior a la fecha en que se debían empezar a percibir mensualmente. Los que cesen, una vez cumplido un trienio y antes del año posterior, percibirán tantas dozavas partes como meses hayan transcurrido desde la fecha de su cumplimiento.

Cuantía.—Todo productor, cualquiera que sea su categoría, percibirá, según antigüedad, la cantidad bruta establecida en la tabla siguiente:

Trienios número	Importe anual primer bruto	Importe anual acumulado
1	7.704	7.704
2	7.704	15.408
3	7.704	23.112
4	8.988	32.100
5	8.988	41.088
6	8.988	50.076
7	10.272	60.348
8	10.272	70.620
9	10.272	80.892
10	10.272	91.164

El número de trienios podrá llegar a ser de diez como máximo.

Art. 24. *Gratificaciones de Navidad y verano.*—Todos los productores con seis meses de servicios prestados en el semestre natural correspondiente, percibirán la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad correspondiente al factor de actuación contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en tal período). Se abonarán, respectivamente, el 16 de julio y el 21 de diciembre.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado seis meses de servicio,
- Excedencia,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario,

percibirá, en cuanto a las gratificaciones de Navidad o verano, tantas sextas partes como meses naturales haya laborado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen (es decir, del 1 de enero al 30 de junio para la gratificación de verano y del 1 de julio al 31 de diciembre para la gratificación de Navidad).

La fracción superior a quince días, se considera como mes completo.

Art. 25. *Participación en beneficios.* Todos los productores en servicio en todo el anterior ejercicio económico, perciben el 15 de septiembre una gratificación de participación en beneficios correspondiente a dicho año precedente.

Su cuantía consistirá en la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad correspondiente al F. A. contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en el trimestre anterior).

Tal devengo absorberá la participación de beneficios que eventualmente pudieran establecerse por imperativo legal.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado doce meses de servicios en el año natural anterior,
- Excedencia,
- Servicio militar,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario,

percibirá, en cuanto a la participación de beneficios, tantas dozavas partes como meses naturales haya laborado dentro del año natural correspondiente.

La fracción superior a quince días se considera como mes completo.

Únicamente tendrá derecho a esta percepción el personal que en el año natural correspondiente a su devengo haya laborado más de un mes.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 26. *Promoción profesional y cursos de capacitación y promoción.*—Antes de cubrir un puesto de trabajo (no declarado a extinguir, o sujeto a reincorporación de su titular) con personal de nuevo ingreso, se dará oportunidad de promocionar a los productores en activo de inferior clasificación de Convenio, previo examen.

En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada tres plazas una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador después de un período de dos meses de prueba práctica, y las otras dos plazas se cubrirán por concurso-oposición.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. En tanto en cuanto no se determine en el Reglamento de Régimen interior los puestos a que afecte esta norma, se excluyen de todo lo preceptuado en el anterior párrafo los puestos de trabajo que la Empresa considera como de confianza (personal de vigilancia, caja, compradores, inspectores, etc.).

La Empresa anunciará con antelación no inferior a treinta días los exámenes para cubrir las vacantes no amortizables, así como la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios y temario a desarrollar.

Efectuado el examen y declarado apto, comenzará el promocionante, el día 1 de cada mes, una prueba de trabajo que durará el tiempo establecido en el "aviso" que convoque la plaza a concurso. En su defecto, el período de prueba del personal promocionado será:

Empleados:

Ingenieros, peritos, jefes de laboratorio, jefes de taller, maestros de taller, delineante proyectista, jefes (administrativo y organización) 1.ª y 2.ª: seis meses como máximo.

Oficial (administrativo y organización), analistas y delineantes 1.ª y 2.ª, ayudante técnico sanitario, contraamaestre, encargado, jefe grupo: tres meses como máximo.

Resto de empleados y subalternos: un mes como máximo.

Operarios:

Un mes como máximo. Durante el período de prueba el promocionante seguirá en el nivel salarial y categoría de procedencia.

Si se estimara procedente, podrá determinarse la capacidad mediante un cursillo de capacitación para los aprobados, a cuyo término se efectuará el definitivo examen ante el mismo tribunal que lo aprobó.

Todo auxiliar administrativo con más de cinco años de servicio, tendrá, al menos, el salario base de Convenio más premio de productividad que para el oficial de 2.ª establezca el presente Convenio, en tanto no le corresponda ascender, y cotizará a la Seguridad Social por lo establecido para esta última categoría.

En cuanto a cursillos de capacitación y formación, la Empresa efectuará aquellos de interés profesional que estimara convenientes en las condiciones que se fijen en cada convocatoria concreta, independientemente de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la

materia, mientras lo permita el normal desarrollo productivo del grupo o sección.

Art. 27. *Servicio militar.*—El período de servicio militar contará en el cómputo de la antigüedad. Asimismo, en este período, la Empresa estudiará la posibilidad de dar trabajo en las horas que el productor pudiera solicitar.

Durante el tiempo de su permanencia en el servicio militar el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano (artículo 63 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica).

Art. 28. *Complemento de retribución por accidente o enfermedad.*—A todos los productores en servicio activo, con seis meses de servicios prestados como mínimo, la Empresa garantiza, caso de enfermedad o accidente, a partir del octavo día de ausencia por dichos motivos, el tanto por ciento de su mensualidad normal, así como de los posibles pluses voluntarios y/o pluses "ad personam". (Es decir, únicamente queda fuera de cómputo el premio de asistencia y puntualidad.)

Este complemento estará en función de la mensualidad que debería percibir el productor si estuviera en activo.

El abono de los partes del S. O. E. y del Seguro de Accidentes quedan incluidas en dicho tanto por ciento, por lo que la Empresa complementará ambas hasta alcanzar el porcentaje previsto.

Condición inexcusable para la obtención de este complemento es que, previa la presentación de la *baja oficial*, sea confirmada por el Médico de Empresa. El *alta* del citado Médico de Empresa, determinará inexcusablemente el momento en que dejan de percibirse los beneficios del presente artículo.

Lógicamente, este complemento no cotiza para el Régimen General de la Seguridad Social ni Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Cuantía del complemento.—Los dos primeros meses todo productor percibirá de su mensualidad normal el 90 por 100 y transcurrido este período percibirá el 100 por 100 de dicha mensualidad hasta su baja por pase a la Mutualidad, según lo establecido legalmente.

Art. 29. *Ayuda por hijos deficientes psíquicos o mentales.*—El productor al que se abone por pago delegado de la Seguridad Social la aportación económica establecida para hijos subnormales, se le complementará dicha cantidad o futura hasta alcanzar 5.500 pesetas mensuales.

Art. 30. *Jubilación.*—El personal en activo que solicite la baja en la Empresa por jubilación, si ésta se produjera como máximo en el momento de cumplir los sesenta y cinco años, percibirá en su finiquito laboral un premio, consistente en 100.000 pesetas.

Independientemente de lo anterior podrá percibir otro premio por jubilación todo productor en activo, con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa, que se jubilara como máximo al cumplir los sesenta y cinco años y comunicará con dos años de antelación la baja en la Empresa con motivo de la susodicha jubilación. Dicho premio consistirá en una cantidad suficiente a juicio de la Empresa como plus "ad personam" y cotización a la Seguridad Social por la tarifa inmediatamente superior a la que tenga en el momento de efectuar tal petición.

Art. 31. *Licencias retribuidas.*—Provisionalmente, se regirán por lo acordado en fecha 5 de mayo de 1977.

Art. 32. *Comité de Empresa.*—Se reconoce como tal órgano representativo, y hasta nuevo Reglamento, como establece la Ley de Jurados, interviene en la negociación colectiva, expediente de regulación de empleo y huelga. Usará de local, como actualmente. Por lo que respecta a reuniones y salidas se mantendrá la flexibilidad actual, siempre contando con la previa autorización. Derecho al tablón de anuncios e información. Garantía disciplinaria en el uso correcto de su función representativa. Las ASAMBLEAS se celebrarán fuera de horas de trabajo y previa autorización de las mismas y de sus correspondientes órdenes del día.

Hasta lo que en su día se establezca mediante las disposiciones legales correspondientes, se concede a las *Centrales Sindicales con presencia en el Comité de Empresa*, lo siguiente:

a) Se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores en la Empresa un tablón de anuncios para comunicación escrita con el personal, única válida, siempre utilizado con la debida corrección, sin ataques personales a individuos, instituciones, ni a la moral.

b) Se autoriza el reparto de hojas informativas de interés laboral o profesional dentro de los locales de la Empresa y fuera de las horas de trabajo.

c) El local, cuyo uso haya sido autorizado al Comité de Empresa, también podrá ser utilizado por dichos representantes en la Empresa de los afiliados a las Centrales Sindicales con presencia en el Comité, fuera del horario de trabajo, previa autorización de la Empresa y mientras se use correcta y disciplinadamente.

Art. 33. *Seguro de vida.*—Sustituyendo lo establecido por tratamiento económico en caso de fallecimiento del productor en anteriores Convenios, se pacta una póliza colectiva, concertada con "Assicurazioni Generali", de seguro de vida para todos los productores de la factoría, por un capital asegurado de 750.000 pesetas en caso de invalidez permanente (con baremo según pérdidas parciales) y de fallecimiento por causas naturales y por 1.500.000 pesetas para caso de muerte por accidente, cuyas primas mensuales se abonarán el 75 por 100 por la Empresa y el 25 por 100 por el productor (deducido de sus haberes mensuales). El posible extorno de primas que la Compañía aseguradora pudiera conceder disminuiría el coste empresarial.

La Empresa, independientemente de este seguro de vida convenido para todo su personal, tiene establecido un seguro de vuelo para todos los productores que en comisión de servicio utilicen dicho medio de locomoción.

Además, la Empresa ha establecido para todos los probadores y rodadores un seguro complementario para caso de muerte en accidente por motivo de su función, acumulativo al general, por cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Art. 34. *Préstamos para viviendas y emergencias.*—Denegada, en principio, su continuidad por la Caja de Ahorros (aunque la cantidad ya prestada sigue gravando en la parte correspondiente de intereses, a la Empresa, durante cinco años, en función de la fecha de cada concesión), sin embargo si se consiguiera nuevamente —u otra opción— continuaríamos sobre el costo y riesgo similar al establecido en el VIII Convenio ("la Empresa tomaría a su cargo el abono del 50 por 100 de los intereses del préstamo hasta un capital circulante máximo de 10.000.000 (diez millones) de pesetas").

Independientemente de ello y como hasta el presente se viene efectuando, aquellas necesidades perentorias o emergencias (escritura de piso, abono de derechos reales, etc., etc.), debidamente justificadas, la Empresa ayudará a subsanarlas mediante la concesión de préstamos en cuantía varia y sin interés.

Art. 35. *Dote por matrimonio.*—Las productoras que al contraer matrimonio rescindan voluntariamente su contrato, percibirán una dote de tantas mensualidades como años de servicio lleven prestados, con un máximo de nueve mensualidades, contando como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 36. *Suministro/Economato.*—En virtud de lo ya convenido, la Empresa sigue contribuyendo en la cantidad de 600.000 pesetas como costo total anual, comprensivo tanto de la aportación para el Economato laboral como para efectuar el suministro primado para los productores que quieran seguir renunciando a la institución de los Economatos laborales.

Art. 37. *Comedor.*—Se mantiene el pacto dimanante de Convenios anteriores por el que en las correspondientes elevaciones que efectúe el contratista por la comida, el correlativo aumento de precio del vale de comida irá a cargo del comensal y de la Empresa por partes iguales.

Art. 38. *Reclamaciones.*—Los productores deberán reclamar contra todo hecho que consideren lesivo (salvo despido) ante su jefe inmediato, por escrito razonado. El jefe deberá resolverlo, o, si no pudiese, recurrirá a sus superiores hasta llegar a la Dirección del Servicio; todo ello en un plazo máximo de tres días,

en que deberán contestar al reclamante. Si el caso tiene naturaleza disciplinaria o matiz legal, se pondrá en inmediato conocimiento del Jefe de Personal.

El productor disconforme con la resolución, una vez transcurrido el anterior plazo, podrá interponer recurso dentro de los tres días siguientes ante la Dirección, la cual resolverá la cuestión dentro de los diez días siguientes.

Disconforme el productor con la resolución dada por la Dirección, le quedan abiertos los cauces normales de reclamación previstos por las leyes y reglamentos.

Cuando la reclamación sea por disconformidad del trabajador con los tiempos fijados (ver artículo 10), independientemente del trámite anterior, podrá reclamar por los cauces en uso al Departamento de Tiempos y recibirá contestación dentro de los ocho días hábiles siguientes, si la operación interesada está en curso; en caso contrario, dentro de los ocho días hábiles siguientes al comienzo del sucesivo lote.

Paralelamente a todo lo anterior podrá seguirse el trámite Comité de Empresa.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio anula el anterior Convenio Colectivo Sindical de "Moto Vespa, S. A.", homologado por resolución del Delegado provincial de Trabajo de Madrid de fecha 2 de marzo de 1977.

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo se aplicará el Reglamento de Régimen interior de "Moto Vespa, S. A.", independientemente de la aplicación de las correspondientes disposiciones legales.

ANEXO

DEFINITIVO ACUERDO

- 11 por 100 de la masa salarial para, deducido 12.223.000 pesetas, ser repartido por categorías en incremento proporcional = 8,50 por 100 sobre tabla salarial.
- Ayuda a subnormales psíquicos hijos de productores (4.000 pesetas mes).
- Veintiocho días naturales, consecutivos, de vacaciones.
- Reducción de ocho horas/año en operarios (mil novecientos treinta y dos/año).
- Pago por Banco.
- Sigue como en el año anterior el seguro de vida y "congelados" nocturnidad, toxicidad, peligrosidad, penosidad, premio de asistencia, trienios, horas extra (hasta categorías a abonar y éstas exentas se les abonará en cuenta para eventuales permisos) (tablas de hora y tóxicos anexas a la Circular informativa 4/79).
- Puesta al día del articulado del Convenio: manteniendo la organización del trabajo a cargo de la Dirección, reducción absentismo y productividad (en empleados, volver a definir el premio de productividad, y en operarios, matizar el abono de la actividad reducida y parada de actividad —reducción de tres a un mes con el promedio anterior—, revisión de tiempos...) como retoques principales.
- **Amnistía Laboral:** Se tendrán en cuenta las reclamaciones ante la Magistratura que ya se han presentado en base a la Ley 46/77, de 15 de octubre de 1977, vigente desde hace año y medio, y, si el procedimiento en su decisión última, las considera a admitir, se establecerá una "lista de espera" para cuando haya incremento de plantilla, o sin incrementarla, cuando la actual siga siendo necesaria y se haya reducido por jubilación, despidos y bajas voluntarias en las categorías de peones o especialistas (o en la que tuvieran o hubieran adquirido, debidamente demostrada su capacidad, si las vacantes necesarias se hubieran producido en tales puestos) —después de dar la posibilidad de promocionar a los en plantilla— y, pasada la prueba física y técnica, serán ingresados con antigüedad equivalente al período que anteriormente pertenecieron a la plantilla. Para los dos casos ya dictaminados por Magistratura, aunque no hubiera incremento de plantilla ni vacantes de la actual, uno entrará el

- día 1 de julio y el otro el 1 de noviembre del presente año, salvo que la situación fuera tal que pudiera justificar una reducción de plantilla.
- Sindical: artículo 42 del Convenio Provincial.
- Comité de Empresa: reconocimiento como tal órgano representativo y hasta nuevo Reglamento, como establece la Ley de Jurados, interviniendo en la negociación colectiva, expediente de

- regulación de empleo y huelga. Uso actual de local. Regulación de las reuniones y salidas: autorización y estudiando el número de horas. Tablón de anuncios e información. Garantía disciplinaria en el uso correcto de su función representativa. Asambleas fuera de horas y previa autorización.
- Botones: La mitad de incremento del peón, salvo para los mayores de die-

- ciocho años, que tendrán igual incremento del peón.
- Por ambas partes se acuerda que los artículos 9 y 26 del extinto VIII Convenio de "Moto Vespa, S. A." conserven la misma redacción.
- Todos estos puntos que servirán de espíritu del pacto y guía de interpretación para la Comisión Paritaria en caso de duda, se anexionarán al texto del Convenio.

EMPLEADOS

Año 1979

TABLA DE SUELDOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO DE 1979

2 marzo 1979

CATEGORIA PROFESIONAL	Sueldo base	Premio produc.	Plus Convenio	Suma	Premio asistencia	Total mensual	Pagos extraordinarios:			Total anual
							Cla. 14	Cla. 19	Total	
Calcedor	28.836	6.325	5.914	41.075	816	41.891	23.903	5.914	29.817	592.152
Auxiliar laboratorio, organización, administrativo, vigilante	29.537	6.479	5.987	42.003	816	42.819	24.760	5.987	30.747	606.074
Telefonista (más de 50 teléfonos)	30.234	6.631	6.059	42.924	816	43.740	25.608	6.059	31.667	619.888
Almacenero	30.420	6.673	6.078	43.171	816	43.987	25.819	6.078	31.897	623.544
Cabo vigilantes, chófer turismo y camion	30.933	6.785	6.132	43.850	816	44.666	26.461	6.132	32.593	633.775
Oficial 2.ª administrativo, técnico organización 2.ª, delineante 2.ª, analista 2.ª	31.590	6.929	6.200	44.719	816	45.535	27.263	6.200	33.463	646.810
Oficial 2.ª administrativo, encargado almacén/pagador	35.732	7.837	6.599	50.168	816	50.984	30.542	6.599	37.141	723.234
Oficial 1.ª administrativo, técnico organización 1.ª, J. G. encargado, delineante 1.ª, analista 1.ª	37.879	8.309	6.779	52.967	—	52.967	33.935	6.779	40.714	757.754
Encargado	39.871	8.744	6.980	55.595	—	55.595	36.026	6.980	43.006	796.159
Contraamaestre	42.023	9.217	7.199	58.439	—	58.439	38.430	7.199	45.629	838.162
Maestro taller	44.325	9.722	7.429	61.476	—	61.476	40.751	7.429	48.180	882.264
Delineante proyectista, ayudante técnico sanitario, jefe taller, jefe administrativo 2.ª, jefe organización 2.ª	46.462	10.190	7.644	64.296	—	64.296	42.948	7.644	50.592	923.332
Jefe administrativo 1.ª, jefe organización 1.ª	51.246	11.239	8.126	70.611	—	70.611	47.973	8.126	56.099	1.015.634
Perito	59.741	13.102	8.982	81.825	—	81.825	56.895	8.982	65.877	1.179.537
Ingeniero-licenciado	63.612	13.949	9.365	86.926	—	86.926	60.583	9.365	69.948	1.252.969
Aspirante 17 años	16.674	3.657	4.365	24.696	816	25.512	17.027	4.365	21.392	370.332
Aspirante 16 años	15.902	3.487	4.365	23.754	816	24.570	16.217	4.365	20.582	356.598
Aspirante 15 años	15.143	3.319	4.365	22.827	816	23.643	15.418	4.365	19.783	343.077
Aspirante 14 años	14.395	3.158	4.365	21.918	816	22.734	14.632	4.365	18.997	329.811
Botones mayor 18 años	15.981	3.506	5.909	25.396	816	26.212	16.300	5.909	22.209	381.180
Botones 17 años	14.660	3.215	4.365	22.240	816	23.056	14.910	4.365	19.275	334.509
Botones 16 años	13.989	3.067	4.365	21.421	816	22.237	14.205	4.365	18.570	322.566
Botones 15 años	13.384	2.935	4.365	20.684	816	21.500	13.571	4.365	17.936	311.820
Botones 14 años	13.016	2.855	4.365	20.236	816	21.052	13.184	4.365	17.549	305.283

Año 1979

OPERARIOS

TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO DE 1979

2 marzo de 1979

Categoría profesional	Salario base (hora)	Salario base (día)	Prima asisten. día labor.	Plus voluntar. día	Prima día laborable (F.A. 130) s/Bh. 5m.	Plus Convenio (día)	Mensual medio	Pagos extraordinarios:			Total anual
								Cla. 14 (Factor)	Cla. 19 actuación	Total 130	
Peón	119,49	946,36	40	—	289,64	193,54	41.837	23.805	5.909	29.714	591.195
Especialista y mozo 2.ª	121,20	959,90	40	—	293,79	194,96	42.383	24.308	5.952	30.260	599.382
Especialista y mozo 1.ª	123,57	978,67	40	—	299,54	196,90	43.138	25.014	6.011	31.025	610.742
Oficial 3.ª	126,29	1.000,21	40	—	306,13	199,13	44.005	25.819	6.079	31.898	623.765
Oficial 2.ª	130,37	1.032,51	40	—	316,02	202,49	45.304	27.024	6.181	33.205	643.272
Oficial 1.ª A	133,89	1.060,44	40	—	324,55	205,38	46.428	28.029	6.269	34.298	660.032
Oficial 1.ª B	133,89	1.060,44	40	34,29	324,55	208,21	47.557	28.933	6.355	35.288	676.555
Oficial 1.ª J. G. A	133,89	1.060,44	40	128,21	324,55	215,97	50.650	31.408	6.591	37.999	721.809
Oficial 1.ª J. G. B	133,89	1.060,44	40	189,34	324,55	221,03	52.663	33.019	6.745	39.764	751.257
Aprendiz 4.º año	71,21	563,98	40	—	172,61	142,77	26.110	17.537	4.365	21.902	379.026
Aprendiz 3.º año	66,38	525,69	40	—	160,91	142,77	24.689	16.309	4.365	20.674	358.290
Aprendiz 2.º año	61,54	487,41	40	—	149,17	142,77	23.269	15.081	4.365	19.446	337.566
Aprendiz 1.º año	56,33	446,10	40	—	136,55	142,77	21.738	13.756	4.365	18.121	315.219

Categoría profesional	Horas extraordinarias		Tóx. calor, pel. pen. noe. (al 20 %)
	1.ª y 2.ª	Restantes	
Calcador	258,23	275,44	25,63
Auxiliar laboratorio, organización, administrativo, vigilante	264,50	282,13	26,26
Telefonista (más de 50 teléfonos)	270,74	288,78	26,87
Almacenero	272,40	290,56	27,04
Cabo vigilantes, chófer turismo y camión.	277,01	295,47	27,50
Oficial 2.ª administrativo, técnico organización 2.ª, delineante 2.ª, analista 2.ª	282,89	301,74	28,08
Oficial 2.ª administrativo, encargado almacén/pagador	319,98	341,31	31,76
Oficial 1.ª administrativo, técnico organización 1.ª, J. G. encargado, delineante 1.ª, analista 1.ª	339,21	361,82	33,67
Encargado	—	—	—
Contraestrate	—	—	—
Maestro taller	—	—	—
Delineante proyectista, ayudante técnico sanitario, jefe taller, jefe administrativo 2.ª, jefe organización 2.ª	—	—	—
Jefe administrativo 1.ª, jefe organización 1.ª	—	—	—
Perito	—	—	—
Ingeniero-licenciado	—	—	—
Aspirante 17 años	149,31	159,26	14,82
Aspirante 16 años	142,40	151,89	14,14
Aspirante 15 años	135,60	144,64	13,46
Aspirante 14 años	128,91	137,50	12,80
Botones mayor 18 años	143,12	152,66	14,21
Botones 17 años	131,28	140,03	13,03
Botones 16 años	125,27	133,62	12,43
Botones 15 años	119,85	127,84	11,90
Botones 14 años	116,57	124,34	11,57
Peón	240,75	256,80	23,90
Especialista y mozo 2.ª	244,20	260,48	24,24
Especialista y mozo 1.ª	248,97	265,57	24,71
Oficial 3.ª	254,46	271,42	25,26
Oficial 2.ª	262,67	280,18	26,07
Oficial 1.ª A	269,78	287,76	26,78
Oficial 1.ª B	278,51	297,07	26,78
Oficial 1.ª J. G. A	302,39	322,54	26,78
Oficial 1.ª J. G. B	317,94	339,14	26,78
Aprendiz 4.º año	143,48	153,04	14,24
Aprendiz 3.º año	133,74	142,66	13,28
Aprendiz 2.º año	123,99	132,26	12,31
Aprendiz 1.º año	113,49	121,06	11,27

AVISO

CALENDARIO LABORAL 1979

Se pone en general conocimiento de todos los productores de la Empresa el calendario laboral del presente año 1979, en virtud del Real Decreto 289/79, de 20 de febrero, que modifica al Real Decreto 3030/78, de 4 de diciembre, sobre fiestas nacionales y determinación de la Delegación de Trabajo sobre fiestas locales y de lo convenido con el Comité de Empresa, para librar determinados sábados y laborar doscientos cuarenta días al año, mediante el horario compensado que se expresa:

Horario laboral:

**Empleados:**  
Normal: 7,38 a 15,45 (con 25 minutos comida).  
Segundo turno: 15,33 a 23,25 (con 10 minutos comida).

**Operarios:**  
Normal: 7,15 a 15,45 (con 25 minutos comida).  
Segundo turno: 15,30 a 23,45 (con 10 minutos comida).  
Tercer turno: 23,35 a 7,25 (con 10 minutos comida).  
Días laborables = 240 + 23 (V)  
Días festivos y libres = 102  
Días total año = 365.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
8 9 10 11 12 13 14	12 13 14 15 16 17 18	12 13 14 15 16 17 18	12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
15 16 17 18 19 20 21	19 20 21 22 23 24 25	19 20 21 22 23 24 25	22 23 24 25 26 27 28 29
22 23 24 25 26 27 28	26 27 28	26 27 28 29 30	30
29 30 31			
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D
1 2 3 4 5 6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
7 8 9 10 11 12 13	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
14 15 16 17 18 19 20	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
21 22 23 24 25 26 27 28 29	25 26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29 30 31
28 29 30 31			
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D	L N N J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

PUENTES FIESTAS DIAS LIBRES VACACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIO

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Madrid se ha declarado la cancelación del siguiente permiso de investigación:

Número: 2.548.—Nombre: "María José".—Mineral: Barita.—Hectáreas: 900.—Términos municipales: Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias.—Causa cancelación: Artículo 168 del Reglamento de 9-8-1946, apartado primero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.562)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento y modificación de la línea interprovincial denominada "Morata de Tajuña-Catadau" y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Madrid a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización y modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Visto el escrito presentado por don José María Bautista Jara, en nombre y representación de don Juan Bautista López, en el que se opone a que sea concedida la declaración en concreto de utilidad pública para la modificación de características técnicas en el tramo de la línea eléctrica objeto de esta resolución, argumentando que con el cambio de tensión previsto en la citada línea a su paso por la finca forestal denominada "Cañada Honda", propiedad de don Juan Bautista López, el riesgo de incendio o accidente para la normal explotación forestal aumenta considerablemente, proponiendo la desviación de la línea por fincas agrícolas o ganaderas limítrofes a efectos de causar los menores daños posibles.

Visto el escrito de "Hidroeléctrica Española, S. A." contestando al anterior.

Visto el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Cuenca.

Considerando que la nueva instalación se realizará observando los preceptos del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, aprobando el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

En consecuencia, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 400 KV. de tensión, que consta de dos tramos:

a) El primer tramo será un simple circuito trifásico de tres subconductores por fase de Al-Ac de 380,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento suspendido y apoyos metálicos. Tendrá su origen en la E. T. "Morata" y final en el apoyo número 50 de la línea "Olme-

dilla-Torrente" y estará formado por los siguientes cuatro subtramos:

1.º Un circuito transformado de 5.370 metros de la derivación doble circuito a 220 KV. desde el apoyo 403 de la línea "Olmedilla-Villaverde I" hasta la E. T. "Morata", cuyo establecimiento fué autorizado por esta Dirección General con fecha 5-4-1974.

2.º Un circuito transformado de metros 142.788 de longitud, entre el apoyo número 403 hasta el apoyo número 4 de la línea doble circuito a 220 KV. "Olmedilla-Villaverde I", autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 4-3-1957.

3.º Subtramo de nueva construcción desde el apoyo número 4 de la citada línea "Olmedilla-Villaverde I" hasta el apoyo número 409 de la línea "Olmedilla-Torrente", con una longitud de 1.465 metros.

4.º Un circuito transformado de metros 128.125 de longitud, comprendido entre el apoyo número 409 y el apoyo número 50 de la línea a 220 KV. "Olmedilla-Turis", autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 4-3-1957.

b) El segundo tramo será de nueva construcción, simple circuito trifásico; su conductor y aislamiento tendrá las mismas características del tramo anterior; los apoyos metálicos serán de doble circuito. Su longitud será de 14.500 metros, con origen en el apoyo número 50 de la citada línea "Olmedilla-Torrente" y final en la E. T. "Catadau". La línea completa, con origen en la E. T. "Morata" (Madrid) y final en E. T. "Catadau" (Valencia) tendrá una longitud total de 293 kilómetros, de los cuales 47 corresponden a la provincia de Madrid, 152 kilómetros a la de Cuenca y 94 a la provincia de Valencia.

La línea estará protegida contra las sobretensiones de origen atmosférico por medio de dos cables de tierra de aluminio de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno en los subtramos de nueva construcción y con las protecciones existentes en los subtramos comunes con las líneas citadas anteriormente.

La finalidad de esta instalación es reforzar la capacidad de transporte de energía desde la Región Centro hasta Levante, en función de las nuevas centrales generales y de los incrementos en la demanda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de veinticuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.600) (O.—28.768)

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de 132/20 KV. en Alcobendas (Madrid).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la ampliación de la subestación transformadora de 132/20 KV., situada a la altura del kilómetro 1,6 de la carretera de Alcobendas a El Goloso, en Alcobendas (Madrid). La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, por resolución de fecha 7 de mayo de 1973, concedió la autorización para el establecimiento de la actual subestación.

La ampliación que es objeto de esta resolución consiste en el montaje de un segundo transformador de 40 MVA. y relación 132 ± 10 por 100/22 KV., que estaba previsto en la solicitud de instalación.

Como elemento de protección se instalará un interruptor de 2.500 A. y potencia de ruptura de 10.000 MVA.

En la salida de la línea a E. T. "Vicalvaro", que se encuentra en servicio a través del interruptor de acoplamiento, se instalará un nuevo interruptor en su propia celda.

En 20 KV. se completa la instalación prevista en el proyecto de instalación con la ampliación de:

- Diez circuitos de líneas.
- Un circuito de transformador.
- Un circuito de servicios auxiliares.
- Un circuito de baterías de condensadores.

Con el fin de mejorar el factor de potencia se instalará una batería de condensadores de 5.400 KVAR. y se ampliará la ya existente de 3.600 KVAR. hasta igualar los 5.400 KVAR. de potencia.

Completarán la ampliación los necesarios elementos de control, seguridad y medida.

La finalidad es atender el aumento de abonados y el creciente consumo industrial.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22-7-1967.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—6.607) (O.—28.769)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de Urbanización "Monte Los Jarales", con domicilio en Madrid, avenida de Alberto Alcocer, número 8, expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de Urbanización al cauce del arroyo Peregrinos, en término municipal de Torrelodones (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Torrelodones las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 273/78-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora por el método de aireación prolongada, que cons-

tará de los siguientes elementos unitarios: Cámara de desbaste, arenoso, tanque de aireación, lechos de secado y esterilización del efluente antes de su vertido al cauce del arroyo. El número de personas tenido en cuenta para la redacción del proyecto es de 125 habitantes, con dotación de 400 litros/habitante/día.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.  
(G. C.—6.563) (O.—28.771)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María del Carmen Cervera Sanz.
  - Ana María de Castro Auñón.
  - Raquel Carazo y Navaja.
  - Juliana Cordero Caminero.
  - Carmen Bueno Mateo.
- Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 23 de junio de 1979.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).  
(G.—3.491)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 67.023 de registro, correspondiente a 10 de octubre de 1977, constituido por el "Banco Guipuzcoano", en garantía de "Roneo Unión Cerrajería, S. A.", en aval bancario, por un importe de 980.640 pesetas. (Referencia: 899/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Administrador (Firmado).  
(A.—20.702)

**AYUNTAMIENTOS**

COLLADO VILLALBA

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba por la que se anuncia concurso público para la contratación de los festejos taurinos tradicionales a celebrar con motivo de la festividad de Santiago Apóstol los días 24 al 29 de julio de 1979.

Objeto: Celebración de festejos tradicionales taurinos; los aspectos que comprende son los que libremente propongan los concursantes.

Precio tipo: Teniendo en cuenta las características de los festejos taurinos, no se fija tipo de licitación, reservándose el Ayuntamiento el derecho de declararlo desierto aunque existan propuestas.

Garantías: Para tomar parte en el concurso será preciso constituir, en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos, un depósito provisional del 6 por 100 del tipo ofrecido, o aval bancario acreditativo con el resguardo de garantía. El adjudicatario deberá convertir la provisional en definitiva, elevándola al 10 por 100 del importe del remate.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante diez días hábiles siguientes al plazo de exposición del presente anuncio, en horas de diez a catorce, acompañada de declaración ju-

rada del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en el caso de incapacidad o incompatibilidad señalado en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; Documento Nacional de Identidad del licitador, carnet de empresa y, si es en representación de alguna persona o entidad, poder bastantado o testimonio notarial.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al término del plazo de licitación.

Modelo de proposición

Don ....., de estado ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., fecha ....., con domicilio en ....., cuyas demás circunstancias acredita con los documentos que acompaña, ofrece realizar la celebración de los festejos taurinos tradicionales del Ayuntamiento de Collado Villalba en la forma, precio y demás condiciones que se señala a continuación: .....

Collado Villalba, a 27 de junio de 1979. El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.  
(G. C.—6.825) (O.—28.866)

Pliego de condiciones que cumplidos los requisitos esenciales previos, este Ayuntamiento de Collado Villalba ha acordado convocar subasta para concretar los puestos en el Parque del Ferial, de esta localidad, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª La subasta, según es tradicional, se verificará por pujas a la llana, conforme se viene haciendo desde tiempo inmemorial.

2.ª La subasta se celebrará el próximo día 14 de julio y hora de las diez, en el edificio de este Ayuntamiento.

3.ª La mesa estará constituida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, asistido del Concejal de Festejos y Secretario del Ayuntamiento.

4.ª La instalación de puestos de todo tipo (pistas de coches eléctricos, carruseles, norias, caballitos, casetas de espectáculos, tren de la bruja, bares, etc.) se instalarán en los sitios que figuran en el Plano, que está expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5.ª Existirá un tipo mínimo base de adjudicación de las distintas instalaciones y lugares del ferial y que figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento, unido al anuncio, plano y relación.

6.ª El adjudicatario deberá ingresar, al día siguiente de la adjudicación, el importe del total remate y se le indicará y autorizará el montaje de su instalación.

7.ª Los festejos tendrán lugar los días 24 al 29 de julio, ambos inclusive.

8.ª No pueden ser licitadores los deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto o a la Hacienda Pública por Licencia del Impuesto Industrial.

9.ª Se tiene la obligatoriedad, en la aplicación de precios, de mantener los autorizados por el Ministerio del ramo.

10. En todo lo no previsto según las disposiciones del Reglamento de Contratación y sus complementarias en cuanto fueren aplicables.

Collado Villalba, a 27 de junio de 1979. El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.  
(G. C.—6.826) (O.—28.867)

ARGANDA DEL REY

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2/1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Arganda del Rey, a 19 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.529) (O.—28.727)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 3/1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Arganda del Rey, a 19 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.530) (O.—28.728)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Academia.  
Emplazada: Calle de Pontevedra, número 5.

Propiedad: Don Daniel Camacho Blázquez.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.535) (O.—28.732)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Peluquería de señoras.  
Emplazada: Avenida de Madrid, portal 5, primero A.

Propiedad: Doña Juanita Fernández Delgado.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.536) (O.—28.733)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

Por parte del "Banco Central, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento comercial destinado a sucursal de banco, en la finca número 44 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoyuela - Navas - Sieteiglesias, a 20 de junio de 1979. — El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.609) (O.—28.735)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Cuenca Cuenca y otros, contra Sebastián Herranz García ("Tapicerías Garpas"), en reclamación por cantidad, registrado con los números 550-57/79, se ha acordado citar a Sebastián Herranz García ("Tapicerías Garpas"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sebastián Herranz García ("Tapicerías Garpas") se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.684)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.293/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mercedes Navarro Sepúlveda, contra "Hijos de Felipe Orden, S. L.", sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Rodríguez Estevan.—En Madrid, a 29 de mayo de 1979.—Dada cuenta con el anterior escrito del demandado, únase a las actuaciones de su razón: Requírase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que caso de no cumplimentar lo que antecede, que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado, se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima; de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hijos de Felipe Orden, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.180-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Dolores Palacios y otros, contra "Marino Montero España, S. A.", sobre despido, con fecha 6 de abril de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requírase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que caso de no cumplimentar lo que antecede, que deberá ser comuni-

cado a esta Magistratura en el plazo indicado, se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Marino Montero España, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.687)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.854/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José María Manzanares Maroto, contra José Luis Díez de la Torre, sobre despido, con fecha 9-4-78 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requírase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. Y para que sirva de notificación a José Luis Díez de la Torre, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.800)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anastasio Pérez Muñoz, contra Lorenzo Marqués Minaya, en reclamación por despido, registrado con el número 1.153/79, se ha acordado citar a Lorenzo Marqués Minaya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lorenzo Marqués Minaya, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.693)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bartolomé Delgado López, contra José Luis Siles Cano, "M. L. Construcción" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.121/79, se ha acordado citar a José Luis Siles Cano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez treinta horas de

su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Siles Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.446)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Cuenca Bernal y Ana María Cointe Pimentel, contra "Caolines de Cuenca, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6.109-10/78, se ha acordado citar a "Caolines de Cuenca, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Caolines de Cuenca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.803)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angelina Picón Adán, contra "Iedosa, Instrumentos Electrónicos del Olmo, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.989/78, se ha acordado citar a "Iedosa, Instrumentos Electrónicos del Olmo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de

incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Iedosa, Instrumentos Electrónicos del Olmo, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.805)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Polo Salinas y otro, contra "Construcciones López Talavera, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 2.977-8/78, se ha acordado citar a "Construcciones López Talavera, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Talavera, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Alinque Machado, contra "Volt, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 751/79, se ha acordado citar a Juan Alinque Machado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Volt, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Reyes Gar-

cia Valle y otros, contra Gabriel Sánchez Moreno, en reclamación por despido, registrado con el número 5.208-12/78, se ha acordado citar a Gabriel Sánchez Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gabriel Sánchez Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.290)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Aguilar Hernando y otros, contra "Aldus, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 682-719/79, se ha acordado citar a "Aldus, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aldus, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.291)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Serrano Roldán y dos más, contra "Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.576-8/78, se ha acordado citar a "Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.487)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles Muñumel, contra Patrocinio Gutiérrez Rodrigo ("Ferretería Universal"), en reclamación por despido, registrado con el número 1.044/79, se ha acordado citar a María de los Angeles Muñumel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María de los Angeles Muñumel, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.293)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.012-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Eugenia Fuentes García y otra, contra "Transclub, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Visto el anterior escrito únase al procedimiento de su razón. Una vez firme la sentencia dictada en este proceso, y no habiendo procedido la empresa a readmitir a las trabajadoras, de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976. Requierase a la demandada "Transclub, Sociedad Anónima" a fin de que readmita a las actrices María Eugenia Fuentes García y otra en improrrogable plazo de tres días, en otro caso se convoca a las partes a comparecencia ante esta Magistratura, a celebrar el próximo día 4 de julio, a las doce y cinco horas de su mañana, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 37 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe

Y para que sirva de notificación a "Transclub, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.716)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Antonio Herrera Serrano y 14 más, contra "Compañía Internacional de Coches-Camas y Turismo, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.172-5.186/78, se ha acordado citar a Francisco González Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo

número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco González Martín se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.717)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Padilla Peña y Luis Durán Roma, contra "Construcciones Hoyos, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.752-1.753/78, se ha acordado citar a Luis Durán Roma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Durán Roma se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.490)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Matías Alvarez Mallo, contra "Suministros de Material Ferroviario, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.850/78, se ha acordado citar a José Matías Alvarez Mallo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo, número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Matías Alvarez Mallo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.491)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Jesús Eustaquio Nuevo, contra "J. A. Martínez Lillo", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.750/78, se ha acordado citar a J. A. Martínez Lillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a J. A. Martínez Lillo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.492)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael García García, contra "Instair, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.402/78, se ha acordado citar a "Instair, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instair, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.720)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Fernández de Cuevas, contra "Artemis" (Gimnasio), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.401/78, se ha acordado citar a "Artemis" (Gimnasio), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Artemis" (Gimnasio) se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.721)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Rosario García Andrés, contra "Bastos Ingenieros, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.282/78, se ha acordado citar a "Bastos Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bastos Ingenieros, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.722)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Fernández Gordillo, contra "Figosa, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.304/78, se ha acordado citar a "Figosa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Figosa, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.723)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco José Claudio Quiroga, contra "Fernández Escobedo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 767/79, se ha acordado citar a Francisco José Claudio Quiroga, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta

injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco José Claudio Quiroga se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.724)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Carmona Jurado y otro, contra "Cia. Metropolitana de Madrid, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 609/79, se ha acordado citar a Vicente Carmona Jurado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Vicente Carmona Jurado se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago del Amo Sánchez, contra "Gilmor, S. A.", en reclamación por r. contrato, registrado con el número 750/79, se ha acordado citar a "Gilmor, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a "Gilmor, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.735)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Plaza Moreno y dos más, contra "J. Moro, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.230-1-2/78, se ha acordado citar a J. Vázquez Pereda, apoderado de "J. Moro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Traba-

jo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a J. Vázquez Pereda, apoderado de la empresa "J. Moro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.736)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ignacio Campos Rosa, contra "Aitor Films, S. A.", "Amer Films" y Ricardo Sanz Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 752/79, se ha acordado citar a "Aitor Films, S. A.", "Aimer Films" y Ricardo Sanz, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de julio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aitor Films, S. A.", "Aimer Films" y Ricardo Sanz Pérez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Cabrillo Gimez y dos más, contra "Alton, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.470-1-2/78, se ha acordado citar a "Alton, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 1979, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alton, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.740)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION  
En los autos número 4.187/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 17 de Madrid, a instancia de Amelia Pedrosa Ortigosa, contra "Angebelsa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencias de esta Magistratura el próximo día 11 de julio de 1979, a las nueve horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma a las partes y citando a la demandada "Angebelsa", mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí: Don Juan Ignacio González Escribano.—Doña Pilar Fernández Magester. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación a "Angebelsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.493)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos número 3.589/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Pascual García, contra "Dosestudio, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Cítese a las partes para que comparezcan ante la Sala de audiencias de esta Magistratura el próximo día 11 de julio de 1979, a las nueve horas de su mañana, dando traslado a la parte contraria de copia del escrito presentado y sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: Don Juan Ignacio González Escribano.—Doña Pilar Fernández Magester. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a "Dosestudio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.501)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José García Cudero, contra Comunidad de Propietarios, en reclamación por cantidad, registrado con el número 548/79, se ha acordado citar a José García Cudero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José García Cudero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE VALENCIA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Francisco Carrión Navarro, Magistrado provincial de Trabajo número 2 de los de Valencia, en autos seguidos por Angel Ibarra Ibáñez, contra Enrique Hidalgo Recio, en recla-

mación de resol. contrato, con núm. 6.746 1979, por el presente se cita a Enrique Hidalgo Recio, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Valencia, calle Maestro Clavé, número 1, al objeto de celebración de acto de juicio el día 9 de julio, a las diez y diez horas, previniéndole que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

El Secretario (Firmado).  
(B.—5.045) (Exh. M. T.—10)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número novecientos tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "Comercial Industrial Centro, S. A.", contra don Félix Sandoval Villalva, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

Una pala cargadora modelo M.F.600 C, número de bastidor 310076691430, motor número 10591035.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.583)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos a instancia de "Inversora de Occidente, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Pinilla, contra don Fructuoso Plans y Sanz de Bremond y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día siete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los autos y la certificación de lo que respecto a los títulos figura en el Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Finca que se subasta

Rústica.—Finca en término municipal de Ciudad Real y Poblet, a los sitios de El Pardiño, Peña Lisa, La Zurriaga, El Rebozo, El Tobar, Hombres Muertos, Negrizal, Lingusa, Senda del Horcajo, Pavar, Picadillo, Ceroguillo, Senda de la Ciruela, Cercado del Eguido, Combrellos y Carrascal de Valderachas, conocida genéricamente por La Masada, con una superficie de 174 hectáreas, 60 áreas y 84 centiáreas. Tasada pericialmente en veintidós millones de pesetas.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Ciudad Real y fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.113)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovido por "Alquiber, S. A.", contra don Hernant Jules Godín, sobre reclamación de cantidad, cuantía doscientas treinta y nueve mil setecientas treinta y dos pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, los siguientes bienes:

#### Lote número uno

Un torno mecánico de 0,37 mm.  
Una grúa hidráulica, de 1.500 kilogramos.  
Una mesa hidráulica de 1.500 kilogramos.  
Un cuenta revoluciones.  
Dos taladros, uno de 13 mm. y otro de 8.  
Un gato hidráulico sobre ruedas.  
Un muelle cepillo.  
Un banco de prueba.  
Un comprobador de grupo.  
Un comprobador de aire, de 5 HP.  
Un diámetro caja.  
Una rectificadora de válvulas.  
Un equipo comprobación de toberas.  
Un cargador rápido de batería.  
Una caja de micio, de acero, hasta 100 mm.; y  
Una caja palmer, de 50 hasta 100 mm.

#### Lote número dos

Los derechos de traspaso que correspondan al demandado en la nave número 46, tercera fase del polígono industrial El Viso, de Málaga, dedicado a taller de reparaciones mecánicas de automóviles.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintiséis de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo de subasta para el lote número uno el de ciento veintidós mil pesetas, y para el número dos el de cien mil pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para el lote en que se desee participar, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

#### Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para el lote en que se tome parte.

#### Cuarta

El adquirente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permane-

cer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.720)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, bajo el número ochocientos catorce/B-uno de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, a instancia de "Financiera Automóviles Maquinaria Industrial, S. A." (FAMISA), contra la entidad mercantil "Pistas y Obras, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario, en los cuales, por proveído de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y bajo las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

Primera. Parcela "G" de la manzana 1.—Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 2.724,60 metros cuadrados. Tiene forma de polígono irregular de seis lados y linda: Al Norte, en línea recta de 18 metros, con finca de donde se segrega; al Este, en línea recta de 80 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con finca de donde se segrega; al Sur, en línea recta de 37,60 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con la calle Número Dos de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, siendo esta línea paralela al eje de la citada calle, de la que dista 12 metros; al Oeste, en línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de 66 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "I"; la segunda, de 19,60 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "H", y la tercera, de 13,50 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "H"; esta línea, al unirse con la que constituye el lindero Norte, con la que forma también un ángulo de 90 grados, cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al libro 850, folio 215, finca 72.100, inscripción segunda.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Segunda. Parcela "H" de la manzana 1.—Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 4.485,35 metros cuadrados. Tiene forma de trapecio rectangular y linda: Al Norte, en línea de 83,50 metros, con la calle Número Uno de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, siendo esta línea paralela al eje de dicha calle, del que dista 12 metros; al Este, en línea recta compuesta de tres tramos, el primero de 28 metros, con parcela "F"; el segundo, de 9,50 metros, con finca de donde se segrega, y el tercero, de 13,50 metros, con parcela "G"; al Sur, en línea recta de 82,30 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior y que se compone de dos tramos, el primero, de 19,60 metros, con parcela "G", y el segundo, de 62,70 metros, con parcela "I", y al Oeste, en línea recta de 57,60 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "J". Esta línea, al unirse con la que constituye el lindero Norte, cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al libro 850, folio 217, finca 72.102, inscripción primera.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Tercera. Parcela "J" de la manzana 1. Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 3.816,10 metros cuadrados. Tiene forma de trapecio rectangular y linda: Al Norte, en línea recta de 62,20 metros, con calle Número Uno de la Ciudad

Residencial Santa Eugenia, siendo esta línea paralela al eje de dicha calle, del que dista 12 metros; al Este, en línea recta de 57,60 metros, con parcela "H"; al Sur, en línea recta de 62 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior y que está compuesta de dos tramos, uno de 18,50 metros, con parcela "I", y otro de 43,50 metros, con parcela "K", y al Oeste, en línea recta de 65,80 metros, que forma ángulo recto con la anterior, con parcela "L". Esta línea, al unirse con la que constituye el lindero Norte, cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al folio 219 del libro 850, sección primera de Vallecas, finca 72.104, inscripción primera.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Cuarta. Parcela "K" de la manzana 1. Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 5.016 metros cuadrados. Tiene forma de rectángulo y linda: Al Norte, en línea recta de 77 metros, que se compone de dos tramos, uno de 33,50 metros, con parcela "L", y otro de 43,50 metros, con parcela "J"; al Este, en línea recta de 66 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "I"; al Sur, en línea recta de 76 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con calle Número Dos de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, siendo dicha línea paralela al eje de la citada calle, del que dista 12 metros, y al Oeste, en línea recta de 66 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "M". Esta línea, al unirse con la que también constituye el lindero Norte, forma también ángulo de 90 grados con ella y cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al libro 850, folio 221, finca 72.106, inscripción primera.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Quinta. Parcela "L" de la manzana 1. Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 4.028,45 metros cuadrados. Tiene forma de trapecio rectangular y linda: Al Norte, en línea recta de 57 metros, con la calle Número Uno de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, siendo esta línea paralela al eje de dicha calle, del que dista 12 metros; al Este, en línea recta de 65,80 metros, con parcela "J"; al Sur, en línea recta de 56,50 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior y que está compuesta de dos tramos, uno de ellos de 33,50 metros, con parcela "K", y otro de 23 metros, con parcela "M", y al Oeste, en línea recta de 77 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "N". Esta línea, al unirse con la que constituye el lindero Norte, cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al libro 850, folio 223, finca número 72.108, inscripción primera.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Sexta. Parcela "M" de la manzana 1. Parcela de terreno en Madrid, antiguo término de Vallecas, que ocupa una superficie de 3.663 metros cuadrados. Tiene forma de trapecio rectangular y linda: Al Norte, en línea de 67 metros, que se compone de dos tramos, uno de 44 metros, con parcela "N", y otro de 23 metros, con parcela "L"; al Este, en línea recta de 66 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con parcela "K"; al Sur, en línea de 44 metros, que forma ángulo de 90 grados con la anterior, con calle Número Dos de la Ciudad Residencial Santa Eugenia, siendo esta línea paralela al eje de dicha calle, del que dista 12 metros, y al Oeste, en línea recta de 70 metros, que forma ángulo de 110 grados con la anterior, con calle de circunvalación de la Ciudad Residencial Santa Eugenia. Esta línea, al unirse con la que constituye el lindero Norte, con la que forma ángulo de 70 grados, cierra el perímetro de la finca que se describe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid al libro 850, folio 225, finca 72.110, inscripción primera.

Precio tipo de subasta: Ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

B. O. P.

**Condiciones**

Sale a subasta por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca que se indica en cada una de las fincas descritas, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintisiete de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, primera planta (edificio Juzgados), previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio tipo de subasta de cada una de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro y los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los mismos; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.654)

**JUZGADO NUMERO 4 (A)****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil doscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Autofinanzas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Eusebio Lunar García y doña Visitación Castellanos Barrero, sobre reclamación de ochenta y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, vecinos de Griñón, en la plaza del Generalísimo Franco, uno, cinco y siete, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Philips", en color.  
Una mesa de comedor y ocho sillas.  
Dos sillones de skay.  
Dos muebles aparadores.  
Un transistor "Orión".  
Una furgoneta "Citroën", matrícula número M-3837-BM.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaíno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—20.585)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número cuatrocientos setenta y ocho-G de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instan-

cia de la entidad "Granier, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Antonio Ruiz Román y don Vicente Malpica Trujillo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración y por término de ocho días, lo siguiente:

Un molino triturador marca "Granier", modelo MA-75-75, con parrilla de luz y una sola polea motora.

Valorado pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.710)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente tramitado en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, bajo el número ochocientos dieciocho de mil novecientos setenta y nueve-L, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de la entidad "Gránulos Diana, S. A.", con domicilio social en la calle de Fuencarral, número cuarenta y cinco, de esta capital, se ha tenido por solicitada por dicha entidad la declaración del estado de suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones de la misma y nombrándose como interventores de ella a los titulares mercantiles don Jesús Spínola Vivar y don Martín Martín Martín y al "Banco Hispano Americano", este último como acreedor, y todos vecinos de esta capital.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—20.600)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil quinientos once-A de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre de la entidad "Linde Ibérica, S. A.", contra don Antonio López Cortés, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, lo embargado a dicho deudor, y que es lo siguiente:

Una cámara frigorífica de 470 metros cúbicos, de la casa "Linde Ibérica", y que fué valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia

de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que tal subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea, la suma de cuarenta y un mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La cámara indicada está instalada en el domicilio del demandado, en Elda (Alicante), calle Bolón, número cuatrocientos once.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—20.709)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número doscientos once de mil novecientos setenta y seis-S, sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Sorribes, en representación de "Matadero Frigorífico del Cardoner, Sociedad Anónima", contra don Enrique Anguiano Jiménez, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, en quiebra, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles como de la pertenencia del demandado, que se encuentran en poder de su esposa, en su domicilio de calle Los Arfé, número cincuenta y cinco, de esta capital:

Un frigorífico marca "Odag", modelo 223, de unos 200 litros de capacidad, tasado en seis mil pesetas.

Una lavadora automática marca "New Pol", modelo 525, tasada en nueve mil pesetas.

Una máquina de coser portátil, eléctrica, marca "Sigma", tasada en cinco mil pesetas.

Una tricostadora azul, marca "Toyota", tasada en quince mil pesetas.

Un televisor portátil marca "Westinghouse", tasado en cinco mil pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes", modelo N-1.000, matrícula M-8062-BC, en color blanco, tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un aparato de radio a transistores, marca "Tritón", tasado en tres mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se advierte a los licitadores:

**Primera**

Que servirá de tipo para la subasta el de doscientas noventa y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.529)

**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos veintitrés de mil no-

vecientos setenta y siete-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Rank Xerox Española, S. A.", Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra don Emilio Ortega Pérez, domiciliado en Madrid, calle del General Martínez Campos, número once, quinto, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinte de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y siete mil pesetas (177.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-4.

Una máquina de calcular electrónica, marca "Olivetti", tipo Logos-245.

Una máquina fotocopiadora, marca "Olivetti", modelo 205.

Una máquina de escribir portátil, marca "Olivetti", modelo Estudio 46.

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del referido demandado, en la calle de Joaquín García Morato, número sesenta y dos, primero.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.661)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número novecientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete-D, a instancia del Procurador señor Pozas Granero, en nombre de "Promociones de Parla, S. A.", contra don José Hernández Dolado, sobre pago de trece mil ochocientas pesetas de principal y nueve mil pesetas de costas, por el presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al precio de tasación, los bienes muebles siguientes:

Un vehículo "Seat", 132, matrícula número M-5479-BJ, valorado en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veintitrés del próximo mes de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasado el vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

El vehículo de referencia está depositado en poder del demandado.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.264)

**JUZGADO NUMERO 13****EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de procedimiento especial sumario de la ley Hip-

tecaria, artículo ciento treinta y uno, con el número mil setecientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra don Juan García Lafuente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de dicho demandado, que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día cuatro de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

**Finca objeto de subasta**

En Torrejón de Ardoz, calle Londres, número dos.

Número 25.—Vivienda situada en la planta o piso quinto y marcada con la letra A de la casa en Torrejón de Ardoz (Madrid), y su calle de Londres, sin número de policía, hoy señalada con el número dos, edificada sobre la parcela número cinco del proyecto de edificación. Es del tipo B, con número interior 190. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, hall distribuidor y dos terrazas.—Tiene una superficie aproximada de 87 metros 79 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano y hueco de escalera y piso letra F de esta planta y casa; por la derecha, con el piso letra B de esta planta y casa; por la izquierda, con zona particular, y por el fondo, con el piso letra F de esta planta del bloque número seis del proyecto. Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa de 3,216 por 100.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.079, libro 218, folio 38, finca número 16.696, inscripción cuarta.

Servirá de tipo de subasta el precio de 340.000 pesetas, estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca.

**Condiciones de subasta**

No se admitirá postura que no cubra el tipo estipulado en la escritura de préstamo antes expresado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.640)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza cuarta, dimanante de los autos que sobre juicio universal de quiebra se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Miguel Martínez Aspiroz, representado por el Procurador señor Casteleiro Maceín, de la entidad quebrada "Peninsular de Edificaciones, S. A.", se ha fijado hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra, en el domicilio fijado por los mismos, sito en esta capital, calle de Ayala, sesenta y dos, prime-

ro, teléfono 225 30 95, en horas de cinco a ocho de la tarde, los títulos justificativos de sus créditos.

Y que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, edificio Juzgdos, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores de la quebrada "Peninsular de Edificaciones, S. A."

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.660)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos veintiuno de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de quiebra voluntaria a instancia del Procurador señor Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la sociedad "Asistecnia, S. L.", domiciliada en esta capital, calle Velázquez, número setenta y uno, por el presente se cita a todos los acreedores de la sociedad quebrada "Asistecnia, S. L.", que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la junta de acreedores que para la elección de síndicos de la quiebra se celebrará el día diecisiete de septiembre próximo, y hora de las diecisiete de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.548)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Saturnino Alonso Gaitán, propietario de bar "Koket", con domicilio en El Alamo (Madrid), calle Escuela, número veintinueve, en reclamación de noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas; de cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veinte de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta.

**Bienes objeto de subasta**

Un vehículo marca "Citroën", GS, matrícula M-3525-CC, valorado en la suma de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas).

**Condiciones de la subasta**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

**Segunda**

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.578)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente a instancia de doña Leonor Arandilla González del Campo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle Joaquín García Morato, número ciento sesenta y tres, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Carlos Tomás Franco Jiménez, que fué detenido en su domicilio de la calle entonces denominada Santa Engracia (hoy Joaquín García Morato), número ciento sesenta y tres, de Madrid, el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis, sin que desde aquella fecha se haya vuelto a tener noticias de él, todo lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que toda aquella persona que pudiera tener alguna noticia de dicho presunto fallecido comparezca ante este Juzgado a manifestarlo en el plazo de diez días.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—19.734)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra la entidad "Santiago Aparicio, S. A.", sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, y que se relacionará, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas, anunciándose su celebración por medio del presente edicto, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

**Primero**

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de setenta y cuatro millo-

**Segundo**

nes de pesetas. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación establecido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto**

Que la subasta se celebrará el día señalado doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares (Madrid).

**Quinto**

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los rematantes.

**Sexto**

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptimo**

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Octavo**

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes que se subastan**

Nave industrial en Torrejón de Ardoz, sitio de "El Preceptor".

Urbana.—Parcela de tierra en término de Torrejón de Ardoz, al sitio del "Preceptor", que linda: al Norte, en línea de 250 metros, con camino público que la separa de terrenos de don Félix Huerta; al Sur, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, a saber: de 22 metros 25 centímetros, a partir de la carretera de Loeches, con terrenos de Mariano Coronado, de 36,70 metros, con terrenos de don Antonio Fernández Gaviña y de 70 metros, con terrenos de "Corpas, S. A."; al Este, en línea de 127 metros, con resto de la finca de que se segrega, y al Oeste, en línea de 133,80 metros, con la carretera de Ajalvir a Loeches; ocupa una superficie de dos hectáreas, 84 áreas y 84 centiáreas.

Sobre dicha parcela se ha edificado lo siguiente:

Un edificio destinado a nave industrial, que ocupa en planta baja 3.955,60 metros cuadrados y en planta alta, destinada a oficinas, 350,50 metros cuadrados. Lindando por todos sus puntos con la parcela antes descrita en la que se ha edificado. Sobre el suelo de esta finca se han efectuado las obras de ampliación y nuevas edificaciones que se describen a continuación.

I.—Ampliación del edificio existente, consistentes en añadir a dos módulos de quince metros por cincuenta metros a la nave actual, usándose los mismos módulos y los mismos títulos de cerchas, ya que figuraban en el edificio existente, para que una vez derribado el tabique de separación quede una nave única, con las mismas características que la que ya existe; se prepara, pues, la estructura de esta nave a base de pilares, vigas, cerchas y correas de hormigón armado, cubriendo la nave con fibrocemento y poniendo como aislante una plancha de alfarroque; reformando la nave existente, cuya reforma consiste en levantar el entramado de madera del forjado de la entreplanta y manteniendo la vigería metálica, enrasillar con doble tablero, y una vez hecho esto, formado, colocar en la entreplanta los aparatos necesarios para organizar los vestuarios, duchas y aseos correspondientes.

II.—Una nave de treinta metros por cincuenta metros, lo que da una superficie construida de mil quinientos metros cuadrados, organizada a base de pilares, vigas y cerchas de hormigón armado; las cerchas, de doce metros de luz, se apoyan en las jácenas, de quince metros de luz, las cuales, a su vez, van empotradas en los pilares de hormigón; estas cerchas, en diente de sierra, serán iguales a las empleadas en edificios anteriores, y coincidiendo con ellas, de manera que si desaparecieran los tabiques se separan las ampliaciones quedaría una nave única; esta nave se cubre también con fibrocemento.

III.—Una nave colocada en la parte posterior de la segunda nave y con una anchura igual a aquella, de treinta metros, organizada en dos plantas, para usar la alta como almacén; en la planta segunda desaparecen los pilares intermedios y se cubren los nuevos vanos con vigas de celosía a dos aguas, que dan la

B. O. P.

pendiente, las correas se han soldado al cordón superior y sobre ellas se asentará el fibrocemento; en esta nueva nave se sitúa un montacargas para elevar dos mil kilogramos y que desciende al sótano, donde está el almacén de barnices, enterrado en el terreno y colocado en la parte posterior de la nave tercera; este depósito tiene unas dimensiones de veinte por diez metros y va cubierta con una losa armada, donde se dejan una claraboya fácilmente desprendible para el caso de una posible explosión.

IV.—Una nave con dos mil metros cuadrados de superficie, destinada a almacén de mobiliario y situada en la parte posterior de los terrenos, separada de las ya existentes por la calle de cargas y descargas; su estructura es a base de pilares de hormigón, que soportan las cerchas de hormigón pretensado, dispuestas en dos crujías a dos aguas y con luces entre pilares; el muro de cerramiento de fachadas se construye con bloque de hormigón, dejándolos vistos sin ningún revestimiento interior ni exterior; y otra nave, destinada a comedor del personal, con una superficie de doscientos metros cuadrados, de forma rectangular, construida a base de pilares de hormigón armado y cerchas de hormigón pretensado en una sola crujía de dos aguas, y siguiendo la misma técnica de la nave de fábrica a la que está adosada en la zona destinada a juegos, su cerramiento es con ladrillo a cara vista y su distribución general dispone de un vestíbulo de acceso, con una zona de perchas y lavabos en batería, que da entrada al salón de comedor y a una pequeña cocina, situada en la parte más próxima a la fábrica.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 1.651, libro 106 de Torrejón, folio 67, finca número 5.404, inscripción sexta.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.575)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Crecom, S. A.", contra don Feliciano Sáez Caballero, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado al deudor e inscrito en reserva de dominio a favor de "Sefisa", siguiente:

Seat 1.430, matrícula PM-4604-C.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el día diecinueve de julio próximo, a las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea, la suma de trece mil ciento veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del propio deudor, con domicilio en Villamalea (Albacete), Magistrado Vardi, cuarenta y tres.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El

Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.544)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, que en este Juzgado se sigue a instancia de "Laminados Comavesa, S. A.", representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra "Construcciones Carrillo, S. A.", domiciliada en Getafe, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la entidad demandada, y que después se indicarán, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo intervenir los licitadores en calidad de ceder a tercero.

## Segunda

Que los bienes que salen a subasta se encuentran en poder de don José Luis Carrillo Hernández, domiciliado en Getafe, calle de San José de Calasanz, número tres.

## Bienes objeto de la subasta

Una retroexcavadora marca "Jonden", de 80 C. V., con ruedas de goma. Tasada en seiscientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.658)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Telefunken Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor García Fernández, contra don Marcial González Bermelló, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, la máquina embargada al demandado, siguiente:

Una máquina electrónica programadora, de contabilidad y facturación, marca "Sentron", de fabricación alemana, tipo número 382, números 083/67, en buen uso.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el próximo día veinte de julio, y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta la suma de doscientas ochenta mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la máquina que se subasta.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta primera subasta, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

168

DIPUTACION PROVINCIAL

ro 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

746. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro e instalación de líneas de los grupos electrógenos del Hospital Médico-Quirúrgico, cuyo pliego se hará público y por un importe total de 1.230.640 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

747. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de diversos equipos para la instalación de aire acondicionado con destino a la Sección Radiológica del Servicio de Urgencias, cuyo pliego se hará público y por un importe total de 249.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

748. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de diversos equipos técnicos con destino al Servicio de Anestesia y Reanimación, cuyo pliego se hará público y por un importe total de pesetas 3.595.000, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, con sujeción a los Lotes y cantidades que se citan a continuación: Lote 1, seis mesas de anestesia con bandeja superior y cajón, por 444.000 pesetas; lote 2, cinco mesas con oxígeno de emergencia y canalización, por 256.000 pesetas; lote 3, dos

SESION DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1977

165

anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

732. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso-subasta de suministro de una máquina de estampación de placas de plástico para el Departamento de Recepción del Hospital Provincial Médico Quirúrgico, a la casa "Rudy Meyer, S. A.", por un importe de 580.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso-subasta.

733. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de siete aspiradores de suelo para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

734. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de diverso mobiliario, con destino a la sala de estar de la Escuela de Enfermeras, a la casa "Edutrade, Sociedad Anónima", por un importe de 391.525 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

735. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un procesador automático para piezas histopatológicas, con destino al Servicio de Anatomía Patológica, a la casa "Technicón España, S. A.", por un importe de 597.850 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

736. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Fran-

B. O. P. 29-6-79

**Cuarta**

Que la máquina que se subasta se encuentra en poder del propio demandado, con domicilio en calle de Lepanto, número veinticuatro, de Vigo.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—20.584)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil ciento ocho de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Bami, S. A. Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos", representada por el Procurador señor Zulueta, contra don Esteban Marina Alburquerque, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta los derechos de propiedad que corresponden al demandado sobre el local comercial de planta baja bis de la casa número ocho de la plaza de Bami, hoy calle Marcelino Alvarez, dieciocho, pericialmente valorados en doscientas cuarenta mil cuatrocientas treinta pesetas, describiéndose la finca a la que se refieren los derechos de propiedad subastados como:

Urbana.—Local situado en planta baja bis de la casa número ocho de la plaza de Bami, hoy Marcelino Alvarez, número 18, de Madrid.—Linda: al frente, con escalinata situada en fachada de la plaza de Bami; a la izquierda, con portal número siete de dicha plaza, y a la derecha y fondo, con la propia finca de la casa número ocho de la plaza de Bami, hoy Marcelino Alvarez, número 18. —Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, finca número 92.177.—Superficie del local 171,73

metros cuadrados. El local está destinado a oficina y almacén derivados de la industria de géneros textiles, que ejerce el demandado. W. C. en su lateral izquierdo, pequeño sótano y dos huecos de ventana a patio de la finca.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho veinte, el próximo día treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo de remate será de doscientas cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

**Segunda**

Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar, excepto el ejecutante.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento expido el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).  
(A.—20.712)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don José Manuel Merelo Palau, Licenciado en Derecho y Juez de Distrito del número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, por

precario a instancias de don Víctor Martínez Salmea, contra don José Maquilla Soriano, cuyos datos personales se desconocen, y que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, por el presente se cita a dicho demandado para que el próximo día doce de julio y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de desahucio seguido contra el mismo, apercibiéndole de que si no comparece sin alegar justa causa le parará el perjuicio en que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don José Maquilla Soriano expido el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).  
(A.—20.580)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Jesús Alfaro Matos, en representación de "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.", contra "Mister K. Karesa", en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de treinta y ocho mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una máquina de café, marca "La Pavoni", de dos portas.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Fugi".

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número

diecisiete, el día diecinueve de julio próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo la presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, C. Mariano del Río. — El Juez de Distrito (Firmado).  
(A.—20.112)

**Citaciones**

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en el juicio de faltas número 431 de 1979, sobre hurto, se cita en forma legal a Toby Mark Bermant, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 4 de julio y hora de las diez y cuarto de la mañana comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—5.729) (B.—4.651)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en el juicio de faltas número 798 de 1977, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en forma legal a Ricardo Pullo Pala y a "Mudanzas Soriano", que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 4 de julio y hora de las diez y media de la mañana comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañados de las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—5.730) (B.—4.652)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

"isco Franco", el concurso de suministro de apósitos en tela sin tejer de rayón a la casa "Johnson & Johnson, S. A.", por un importe de 5.980.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

737. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de una unidad respiratoria volumétrica, con destino al Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos, a la casa "Myosa", por un importe de 695.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

738. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un electrocardiógrafo de tres canales, con destino al Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos, a la casa "Siemens, S. A.", por un importe de 911.644 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

739. Resolver, de acuerdo con lo informado por los Servicios competentes de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso público convocado para contratar el suministro de dispositivos para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, en los siguientes términos:

1. Adjudicar definitivamente a "Baxter Ibérica, S. A.", en la cantidad de 214.016 pesetas, el lote número uno (tubos para succiones gástricas);
2. Adjudicar definitivamente a "Izasa, S. L.", en la cantidad de 720.000 pesetas, el lote número dos (sondas de foley);
3. Adjudicar definitivamente a "Productos Médico Quirúrgicos", en las cantidades de 442.000 y 168.000 pesetas, respectivamente, los lotes tres y cuatro (sondas endogástricas y sondas de vena estériles y apirógenas); y requerir a dichos adjudicatarios para que en el término de diez días constituyan la fianza definitiva y abonen los gastos del concurso.

740. Declarar desierto, por exceder la proposición presentada del tipo de licitación, el concurso de suministro de vajilla y cubertería de uso, de los distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, con-

cierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

741. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de equipos de punción de vena y de drenaje torácico, con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, a la casa "Productos Médico Quirúrgicos, S. A.", por un importe de pesetas 2.904.080; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

742. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de equipos de punción de vena y catéteres intravenosos, con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria, a la casa "Abbott Laboratories, S. A.", por un importe de 1.071.553 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

743. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un colposcopio, con destino a la Sección de Colposcopia del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, a la casa "Prim, S. A.", por un importe de 399.875 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

744. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de una máquina de revelado automático, con destino a la Sección de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, a la casa "Kodak, S. A.", por un importe de 695.160 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

745. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 21 de abril de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un electrocardiógrafo de un canal, con sus correspondientes accesorios, con destino a los Servicios de Medicina Preventiva, hasta un importe de 168.396 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida núme-